



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO FILIAL PUERTO MALDONADO ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

“REFORMA CONSTITUCIONAL DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

**PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL
DE A BOGADO**

PRESENTADO POR: Bach. Antonio Fidel Lema
Domínguez

ASESOR: Abg. Del Carpio Encinas Daniel Orlando.

PUERTO MALDONADO, FEBRERO

2020



PRESENTACION

**SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO

De acuerdo a la norma activa de la escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Andina del Cusco, ponemos a vuestra disposición el presente trabajo de investigación intitulado "REFORMA CONSTITUCIONAL DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ". Con el objeto de optar el título profesional de Abogado.

Elaboramos el presente trabajo con la finalidad de colaborar con lo aprendido en nuestra formación profesional. Por consiguiente, el presente trabajo de investigación está orientada a la reformulación del requerimiento estipulado en el Art.90° de la Constitución Política del Perú. Debido a la constante crisis de representación política parlamentaria en la que vive el país, pero teniendo en cuenta los parámetros establecidos en un Estado Democrático y Constitucional de Derecho, así como proponer la Revalorización de las Instituciones estatales tales como el Congreso de la Republica, institución de medular importancia para el desarrollo del Estado Constitucional y Democrático de Derecho



DEDICATORIA

Dedico la presente tesis a:

Mis hermanos, por brindarme su tiempo y
un hombro para descansar.

Mis padres por mostrarme el camino hacia
la superación.

Mis amigos por permitirme aprender más
de la vida a su lado.

Esto es posible gracias a ustedes.



AGRADECIMIENTOS

Agradecemos a Todopoderoso por bendecirnos en esta etapa de trascendental importancia, por guiarnos, ser el apoyo y vitalidad en los momentos de desasosiego y postración.

Agradecemos a mis profesores de mi casa de estudios Universidad Andina del Cusco, por brindarme sus enseñanzas a lo largo de mi vida universitaria, de manera especial, al Mgt. Del Carpio Encinas tutor de mi tema de estudio quien me brindo su conocimiento y experiencia para culminar mi tema de estudio.



RESUMEN

Este presente estudio de Investigación tiene por título “REFORMA CONSTITUCIONAL DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”, dicha Investigación postula la necesidad de reformular el requisito contemplado en el Art. N° 90 de la Constitución Política del Perú, para ser Congresista de la República antes de ejercer su labor legislativa, se plantea la meritocracia, como principal fundamento de solución, así como también los candidatos al congreso deben tener un cierto grado de preparación cuando les toque cumplir dichas funciones.

También planteamos en la presente investigación que el candidato al parlamento no tenga ningún tipo de problemas con la justicia, así mismo como también no tener ningún tipo de problemas crediticios.

Del mismo modo, proponemos la capacitación continua a través de una Institución Pública que buscará la acreditación de los futuros postulantes al parlamento, ello sin afectar al ciudadano que quiera ser parte del congreso pero que tenga preparación y conocimiento del cargo a ocupar.



Finalmente concretaremos en las conclusiones y recomendaciones que la presente investigación arribó y las propone como una posible solución a la crisis que está sufriendo la representación política parlamentaria en la actualidad.



ABSTRACT

The present research work is titled " CONSTITUTIONAL REFORM OF THE REQUIREMENTS TO APPLY TO THE CONGRESS OF THE REPUBLIC OF PERU "said research postulates the position of the need for a prior skills for the Congress of the Republic before exercising its legislative work, such training would be through a Public Institution that will seek ongoing training, updating as well as the certification and accreditation of the elected congressmen and the candidates for said position.

For this, this work is formed by theories related to the topic such as the Classical theory of Legislative Power, the Theory on Economic Voting, Weighting, Serving Law and Comparative Law.

Likewise, interviews will be applied to specialists in Constitutional Law, Sociologists, Public in General and Congressmen and / or Advisors from whom the discussion of results has been obtained in which the position of our Research is strengthened.

Finally, we have the conclusions that we will reach at the end of the research



INDICE

CONTENIDO

PRESENTACION	i
DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	4
ABSTRACT	6
INDICE.....	7
ÍNDICE DE TABLAS	11
CAPÍTULO I.	12
1. EL PROBLEMA Y EL METODO DE INVESTIGACION	12
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMAS.....	14
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	14
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	14
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	15
1.3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS	15
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	15



1.5.	Implicancias prácticas.....	16
1.6.	Valor teórico	16
1.7.	Utilidad metodológica	16
1.8.	METODO	17
1.9.	HIPÓTESIS DE TRABAJO	18
1.10.	CATEGORÍAS DE ESTUDIO.....	18
CAPITULO II.....		20
2.1. SUBCAPITULO I: DESARROLLO TEMATICO DE LA REPRESENTACION POLITICA PARLAMENTARIA		20
2.2. La Naturaleza de la Representación Política		20
2.3. Los orígenes del concepto de representación política		23
2.4. Principio de representatividad		25
2.5. Sistema representativo.....		27
2.5.1. Teoría de la decisión del electorado o sistema mayoritario		27
2.5.2. Teoría de la Representación de los electores o Sistema Proporcional		27
212	Sistema Representativo Peruano	31
SUBCAPITULO II: LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA EN AMÉRICA LATINA. (DERECHO COMPARADO)		34
2.2.1.	La Representación Política en Perú. -	34
2.2.2.	La Representación Política en Argentina. -	38
2.2.3.	La Representación Política en Uruguay.....	41



2.2.4.	La Representación Política en Chile:	43
2.2.5.	La Representación Política en México:	45
2.2.6.	La Representación Política en Brasil:	47
SUBCAPITULO III: LA REFORMA DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA EN EL PERÚ		49
2.3.1.	Funciones Del Congreso De La Republica.....	50
2.3.2.	Elementos De La Crisis Parlamentaria En El Perú.....	54
2.3.2.1.	Deficiente actividad de control político	54
2.3.2.2.	Falta De Transparencia	55
2.3.2.3.	Baja calidad legislativa	55
2.3.3.	Procedimiento Para La Reforma Constitucional	57
CAPITULO III		63
RESULTADO Y ANALISIS DE LOS HALLAZGOS.....		63
3.1.	Resultado del Estudio Grafico 1:	63
Grafico 2:.....		64
3.2.	Análisis de Hallazgos.....	65
Tabla 1		65
3.3.	Discusión y Contrastación teórica de los Hallazgos	68
3.3.1.	Contrastación Teórica de los Hallazgos en las entrevistas al público en General	68
GRAFICO 4		69



GRAFICO 5	70
GRAFICO 6	71
GRAFICO 7	72
GRAFICO 8	73
3.3.2. Contratación Teórica de los Hallazgos en las entrevistas a Abogados y Profesionales en Distintas Materias	74
GRAFICO 10	75
GRAFICO 11	76
GRAFICO 12	77
GRAFICO 13	78
GRAFICO 14	79
ENCUESTA PARA ABOGADOS	80
ENCUESTA A PÚBLICO	82
CONCLUSIONES	84
RECOMENDACIONES	86
PROPUESTA DE LEY PROYECTO DE LEY N° XXX-XX.....	87
EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL	90
VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL	90
BIBLIOGRAFIA	91
4. ANEXOS	97



4.1. MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	98
---	-----------



ÍNDICE DE TABLAS

GRAFICO

1:

52

GRAFICO

2:

53

GRAFICO

3

57

GRAFICO

4

58

GRAFICO

5

59

GRAFICO

6

60

GRAFICO

7

61

GRAFICO

8

62

GRAFICO

9

63

GRAFICO

10

64

GRAFICO

11



65

**GRAFICO
12**

66

**GRAFICO
13**

67

**GRAFICO
14**

68



CAPÍTULO I.

1. EL PROBLEMA Y EL METODO DE INVESTIGACION

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los congresos o parlamentos son espacios de representación de la ciudadanía, representa uno de los poderes esenciales del Estado, son órganos fundamentales de los Estados democráticos.

En el mundo hay dos tipos de arreglos parlamentarios: bicameral, conformado por dos cámaras; y unicameral, con una cámara única. En América Latina encontramos ambas formas de organización y casi en la misma proporción. Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, México, Paraguay, República Dominicana, Uruguay y Costa Rica tienen un congreso bicameral; mientras que Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Perú y Venezuela son ejemplos de países con congresos unicamerales (Strategia Electoral, 2020).

Desde la fundación de la República en 1823, el Perú consagro el principio de separación de poderes. Durante la mayor parte de nuestra historia republicana, el Perú ha tenido un Congreso bicameral, actualmente la Constitución de 1993 el Poder Legislativo reside en el Congreso de la República, Parlamento unicameral, institución que representa a todos los peruanos.

En los últimos años el Perú atraviesa por una crisis política e institucional, una crisis de ética pública de larga data, tal como sucede en el Congreso ante los constantes cuestionamientos de la población a la labor legislativa.



La función congresal en nuestro país, surgen diversos análisis del problema y propuestas para solucionar el problema de la crisis de representación; entre todos, la que siempre destaca determinar los requisitos para ser candidato a congresista en la Constitución y en la legislación electoral, que garanticen sus condiciones éticas y morales.

En tal sentido, se requiere un nuevo horizonte y una nueva clase política, en tanto la población al ejercer su derecho ciudadano, al elegir a sus representantes en el momento de las elecciones, a evaluar el perfil del candidato, quienes son, la solvencia moral y profesional para asumir sus funciones conforme a la Constitución, ya que los van a representar en un determinado período.

La Constitución Política del 1993 señalar en el último párrafo del artículo 90° *“Para ser elegido congresista se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años y gozar del derecho de sufragio”*, en ese sentido, surge la pregunta si es necesario incorporar requisitos para poder postular y ser elegido como miembro del Congreso de la Republica. Ya que día a día nos quejamos de la calidad de nuestras autoridades, de los escándalo del blindaje, la incapacidad y de la moral.

Conforme a lo anterior, es importante citar al ex congresista Luis Ibérico quien propuso plantear aumentar los requisitos para postular al Congreso, consideró que se debe exigir a los postulantes no tener antecedentes penales, judiciales ni policiales, tener secundaria completa y contar con récord crediticio limpio de deudas; a fin de contar con legisladores de alta calidad en lo moral y académico y que, de este modo, prevalezca la meritocracia. Ya que un Estado en el que cada vez se exige más la meritocracia, los aspirantes al Parlamento.



En consecuencia, mediante la presente se investiga la REFORMA CONSTITUCIONAL DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, ya que existen razones para la reforma a fin de mejorar la imagen de los poderes del Estado, que exige más meritocracia, los aspirantes al Parlamento deben hacer méritos y prepararse para desempeñar con idoneidad sus funciones de ser elegidos a este poder del Estado.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMAS

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cuáles son las razones que sustentan la necesidad de la Reforma Constitucional de los requisitos para postular al Congreso de la República?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

1° ¿Cuál es el marco jurídico constitucional del Poder Legislativo que se debe reformar? 2° ¿Cuál debería ser el perfil para ser congresista en el Perú?

3° ¿Qué requisitos deben ser incorporados mediante Reforma Constitucional para ser elegido congresista en el Perú.



1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar qué razones que sustenta la necesidad de la Reforma Constitucional de los requisitos para postular al Congreso de la República del Perú.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1° Indicar cual el marco jurídico constitucional del Poder Legislativo que se debe reformar.
- 2° Señalar cuál debería ser el perfil para ser congresista en el Perú.
- 3° Determinar CUAL ES el tratamiento jurídico la Reforma Constitucional.
- 4° Establecer que requisitos deben ser incorporados mediante Reforma Constitucional para ser elegido congresista en el Perú.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El presente estudio que voy a realizar se justifica por las siguientes razones:

a) Conveniencia:

Es conveniente realizar esta investigación por tratarse de un problema que amerita el interés por parte de los ciudadanos y del Estado, es decir de interés nacional, por un lado, el Congreso promulga las leyes rigen el destino de la sociedad y por otro lado es el primer poder del Estado.



b) Relevancia social

Tiene relevancia de carácter social ya que es una investigación de suma importancia para la sociedad democrática como forma de vida y de gobierno; considerando al Congreso como el Primer Poder del Estado, la ciudadanía reclama mejores congresistas.

1.5. Implicancias prácticas

Lo que se busca con la presente investigación es analizar las razones que sustenta la necesidad de la Reforma Constitucional de los requisitos para postular al Congreso de la República del Perú, por lo cual se propone el perfil ideal para nuestros máximos representantes.

1.6. Valor teórico

Desde el punto teórico el Derecho Constitucional es la rama del Derecho Público, conjunto de normas jurídicas que regula los órganos del Estado, el procedimiento a través del cual se manifiesta el poder o la voluntad del Estado. Se denomina Derecho Constitucional porque el texto normativo que sustenta esta disciplina se halla sistematizado en la Constitución, marco teórico en el que se desarrolla esta investigación.

1.7. Utilidad metodológica

Desde el punto de vista de la utilidad metodológica, constituye un aporte en cuanto a los resultados de la presente investigación puedan motivar y aportar para estudios jurídicos posteriores los cuales puedan ser abordados en diversos puntos de vista.



1.8. METODO

A.-Diseño Metodológico: El enfoque cualitativo, ya que la acción indagatoria se mueve de manera dinámica en ambos sentidos: entre los hechos y su interpretación, y resulta un proceso más bien “circular” en el que la secuencia no siempre es la misma, pues varía con cada estudio (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014, pág. 7). La presente investigación es de enfoque cualitativo, dado que nuestro estudio no está basado en medidas estadísticas sino en el análisis y la argumentación respecto a la realidad materia de estudio.

B.- Diseño de Investigación: Dogmática propositiva, según la clasificación del Dr. Jorge Wilker. Nuestro estudio pretende establecer las razones suficientes para elaborar una propuesta legislativa.

C.- Unidad de Estudio.

La unidad de estudio de nuestra investigación está constituida por el tema *“REFORMA CONSTITUCIONAL DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA”*. El análisis de dicha unidad de estudio conlleva a concluir con una propuesta legislativa.

D.- Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Para el ajuste cualitativo, al regular lo mismo que para el cuantitativo, la cosecha de datos resulta fundamental, solamente que su intención no es calibrar variables para implicar a saga inferencias y explicación estadísticas.



datos (que se convertirán en información) (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014, pág. 396).

- **Técnicas**

La técnica que emplearemos en nuestro estudio es:

- Análisis documental.

- **Instrumentos**

- Ficha de análisis documental

1.9. HIPÓTESIS DE TRABAJO

A. HIPÓTESIS GENERAL:

Dando que existen razones de índole jurídico, social y personal que justifican la necesidad de Reforma Constitucional de los requisitos para postular al congreso de la república del Perú, es probable que ello se logre con la modificación del artículo 90° de la Constitución política del Perú, dándole un carácter cualitativo y meritocratico.

B. HIPÓTESIS ESPECÍFICOS

La reforma del marco jurídico constitucional del Poder Legislativo en el extremo del perfil para ser congresista en el Perú, requisitos que deben ser incorporados mediante Reforma Constitucional para ser elegido congresista.

1.10. CATEGORÍAS DE ESTUDIO

Dado que nuestro estudio corresponde a una investigación jurídica dogmática propositiva, nuestras categorías de estudio son:



Categorías de estudio	Subcategorías
1° Poder Legislativo o Congreso de la República	• Estado: Poder Legislativo • Congreso • Funciones del congreso • Requisitos para ser congresista
2° Reforma Constitucional	• Reforma • Reforma total o parcial • Referéndum



CAPITULO II

2.1. SUBCAPITULO I: DESARROLLO TEMATICO DE LA REPRESENTACION POLITICA PARLAMENTARIA

En la presente investigación no podemos comenzar a analizar la representación política parlamentaria en el Perú, si antes no delimitamos conceptos importantes como democracia o representación política en su contenido fundamental, teniendo en cuenta que el objetivo de este trabajo no estriba en hacer una génesis de la representación ni en realizar un estudio exhaustivo de su evolución a lo largo de la historia, si bien es necesario, en este primer capítulo, repasaremos sintéticamente las principales transformaciones sufridas por los modelos de representación y como desembocan en las formas contemporáneas, por lo que se establecerán conceptos base para el desarrollo armónico del marco conceptual.

2.2. La Naturaleza de la Representación Política

La evolución, tanto del concepto como de las prácticas asociadas a la representación política, están unidas intrínsecamente a dos elementos, por un lado, al significado histórico del término democracia y, por otro, al papel y la evolución que los partidos políticos han protagonizado como intermediarios (representantes) de la población y entes del estado.

La representación política en palabras del profesor Sartori (1968) “según este profesor refiere que la terminología tiene mucha complejidad, se trata en casos de pueblos que buscan solo gobiernos que tengan representatividad en la política ello como una columna vertebral del capitalismo”



La etimología de esta palabra deviene del latín (representare) el mismo que tiene un significado de la manera más comprensible es hacer presente aquello que se encuentra ausente , pero cuando se le agrega la palabra política nos da a entender que tiene que ver con el derecho público.

Por consiguiente, se puede ver según nuestra lengua española esta terminología “representación” el cual nos hace referencia a algo que no está presente de manera literal o de manera real esta conceptualización nos da entender una idealización de estar ausente o de estar presente, en otros termino entonces podemos entender que representar es algo que va tener suplir o llenar ese vacío de algo que es ausente. En la terminología del latín clásico refiere literalmente a traerlo ante alguien. Del mismo modo podemos ver en lo que respecta en lo que es el antiguo imperio Romano se empleaba este término cuando se le llevaba a una determinada persona delante de los tribunales Romanos.

Por ende entendemos que este término utilizado en la antigüedad no tenía una connotación o importancia como las que tenemos hoy en día en nuestra sociedad sino más bien ello se refería a reemplazo y presentar objetos.



Al respecto el profesor Costa, refiere que este aspecto es un vínculo que debe existir entre el representante y el representado es un tema algo complejo según refiere el profesor que este tema de la representación no se acaba en un solo momento al momento de elegir sino que más bien existe una responsabilidad del representante que prolonga su relación.

Por lo tanto por todo lo antes descrito concluyen en dilemas acerca de la conceptualización de lo que es esta palabra tan discutida como lo la “representación” en la política es así que la relación que debe existir entre el representado y su representante que en muchos casos tienen este vínculo llamado rendición de cuentas de quienes están adelante hacia los que están atrás.

De esa manera, como el profesor Sartori menciona, que el de representar en la política se ubica en el medio de un procedimiento de comprender y legitimar un organigrama político, tal fuese así que enfatiza en el Angulo jurídico del derecho privado y público, por ello el profesor Echmitt desde la forma política la palabra representar como la actuación de expresar palabras en representación o en lugar de otra persona. Así como también el profesor Leibholz, define este tema como una relación que debe existir entre la persona quien debe ser representado por otra persona de quien debe ser el representante.



A manera de resumen de todo lo establecido por todos los autores de quienes refieren todas las definiciones acerca de la representación ello nos lleva a tener que decir que según el contexto histórico político y social, entendemos que tiene una vital y gran importancia el significado de esta palabra muy manejada y controversial como lo es la “representación”.

2.3. Los orígenes del concepto de representación política

El tema de la lo que es la representatividad en la política profundiza sus raíces en el pensamiento de la burguesía los mismos que en sus inicios ello tenía que ver con la democracia. Tal es así que profesora Pitkin refería que cuando eran aplicadas dichos términos tenía verse con la elección o la democracia. Del mismo modo no era considerado el aspecto de representatividad con un tema netamente del derecho. Es así que lo que enmarca el aspecto histórico tiene una gran importancia en lo que refiere la “representación” en la actualidad. Las culturas de la sociedad occidentales a raíz de este tema tuvieron situaciones históricas que influenciaron en muchos países y como también influenciaron en sus grandes estudiosos.

En la antigüedad como la Edad Media se daba a entender como que algo natural que existía ciertas cosas en razón a que existía la jerarquía de personas muy poderosas los cuales hacían ver de una manera muy desigual en cuanto a una debida jerarquía que debiera existir en cuanto al manejo político social tal cual se entendiera que ello debiera ser así en todo el mundo. Al respecto Costa refiere que el tema obedecer en razón al mando es la articulación del total que establece las reglas de quienes lo componen, es por ello que el tema de la jerarquía dentro de una sociedad vuelve a las



personas en una unidad, así de esta manera se convierte como parte de ello para su funcionamiento. Es por ello también que se entiende la tan controvertida palabra de “representación” podríamos decir que se encuentra en lo más alto y se le atribuye tal representación ello sin tener que sustituir a mayorías, sino más bien cuando esta representación es identificado con el todo de la masa social.

El profesor Costa resume al respecto acerca de la representatividad medieval, es en el cual el profesor da a entender este tema de quienes lo complementan no supone la integración de personas desordenados e iguales es así que ello no implica tener detrás de ellos un vacío, siendo esto que contrapone a un desorden que esto mismo ayuda a su creación. En tanto nos da entender que la representatividad que existía en la época del medievalismo se apoyaba en un orden que no era constitutiva sino más bien declarativa, es por ello que el referido autor manifiesta que la palabra “representación” se alejaba de la conceptualización moderna en razón a su esquema distinto en cuanto al manejo político social de la época medieval.

A través del derecho natural en el siglo XVII, se da el inicio de cuestionamientos con respecto a las relaciones entre el orden y el sujeto, siendo ello que al respecto los pensamientos de dominio empiezan a surgir en la edad media entrando en tensiones. A partir de ello ya superado ciertas deficiencias surge una nueva tendencia para determinar intereses de la mayoría en este caso de todo un pueblo, ello en base a una esfera política autónoma. En tanto Nádales refería que en razón al poderío de los monarcas en donde en ese contexto de poder decía que el rey representaba al pueblo.

Pitkin refería que el pueblo era representado por el rey es así que hoy en día se refiere que los pueblos son representados por las banderas quienes en su contenido lleva



Tal y como remarca el disertador Sartori (1999), la moderna comparación política es electiva. Con la idea de comparación se concibe el estado y ésta se agrupa al salir del estado en la comunidad original y a su emplazamiento en la etapa contemporánea. La transformación de la gobernancia del príncipe por la gobernancia doméstica (Nadales, 1996) representa un desarrollo rabioso, sitio que gracias a la gobernancia franquista se da la configuración de la política como área de explicación de los intereses generales, es decir, un distinto autódromo instrumental de ingenio jurídico público sabido como vínculo de explicación entre comunidad y vivido.

Se trata de la representación política, dotada de legalidad deductiva y se consagra el inicio de licitud como la muestra sentenciosa de la voluntad de todos. De este modo, el principio de representación pasará a juntarse como una maniobra de carácter político, a través del cual se asigna a los representantes la función de ser muestra y ritualización de la valoración pública (la afán preciso de la patria o aldea). Incluso, con la Revolución Francesa se consolida incluso el administrador exento, anónimo al encargo imperativo del remoto Régimen, un tipo de gobierno quito, deudo y no revocable, que vincula a representantes y representados y que se caracteriza por ser el bacilo del gobierno emblemático.

2.4. Principio de representatividad

El inicio de representatividad todavía es un principio interiormente de la Democracia, porque se considera como base, acceso y sensatez táctica de la misma y también por ser querida como esencial en el interior del proceso justo o como menciona alambres MARTIN (1997) “aceptado el principio emblemático, cumplida su función frente a las fuerzas del antiguo régimen” ... Los electores son llamados a ejercer su



factor, el rectilíneo de referéndum como derecho factor.” (p. 130).

Representatividad en la democracia pluralista y competitiva ya que la representatividad es un inicio democrático, esta debe ser pluralista y competitiva, es decir debe retener a todos los sectores y debe renta ganadores y perdedores que se redimirán, los primeros en legítimas autoridades y los segundos en legítima oposición.

Este principios es muy proporcionadamente adoptado por la profesora obstrucción Loaeza (2001) “El exponente de la democracia pluralista y competitiva fue ahijado incluso en los países de América Latina desde mediados de la término de los ochenta. Los países del cono sur dieron la primera representación con destino a el desmantelamiento de los regímenes militares cuando se restablecieron.

Esta restitución fue, a su vez, la señal previa necesaria para que se iniciaran acciones colectivas de oposición al gobierno absolutista. Así, en 1978 en Perú se celebraron elecciones limpias en las que se participaron más de cuatro partidos El trauma rectilíneo del reforzamiento del pluralismo político y de la facultad electoral como pilares del fresco pauta tolerante fue la certificación de la crítica como principio y como entidad necesaria.

Por su elemento el conferenciante Giovanni Sartori (1993) considera que la democracia limita el poder y logra ser un sistema de destacamento, incluso considera a la democracia pluralista como un sociedad multicolor, “El demo distintivo está querido siempre como un sistema de número y imparcialmente como limitación del poder. Lo anterior permite a la comunidad mundano, aprendida como sociedad pre política, como trayectoria autónoma y clan autos uficiente, granar como tal aquí interesa la grana de la que emerge y toma su trayecto el pluralismo, revelar y entender que la disidencia, la disparidad de opiniones.



2.5. Sistema representativo

Respecto al Sistema característico existen dos teorías claras y distintas, las cuales son:

2.5.1. Teoría de la decisión del electorado o sistema mayoritario

Esta disertación se fundamenta en el hecho de valer con circunscripciones uninominales es parlotear montar con distritos electorales más pequeños que elijan a un solo legado y así obtener que exista una lista directa entre votante y comisionado, esto facilitara el número o la rendición de cuentas de la autoridad por integrante de sus electores directos. Como el disertador Planas menciona (2001) “Hay varias modalidades del sistema del sistema del sistema votante al mayoritario, incluyendo algunas formas combinadas. El más entendido auspicia la organización electoral mediante un sistema de distritos o circunscripciones uninominales, con un único legislador a escoger en cada demarcación. Y cada jurisdicción uninominal compromiso a imponer un cifra ideal y muy comparable de electores.” (p. 33).

2.5.2. Teoría de la Representación de los electores o Sistema Proporcional

Los sistemas de representación proporcional todavía son amigos como el razonamiento d'Hondt, el cual propone la votación de las autoridades mediante una demarcación de cuerpo bastante en distritos electorales múltiples, tal es el caso de escoger a un cifra determinados de autoridades en distritos extensos y de localidad amplia, “Este principio intenta asegurar la sentencia representación de las opiniones políticas, reflejando, en forma aritmética, la proporcionalidad de la cifra de votos en escasos “Para ello se necesita alertar al comarca mediante circunscripciones plurinominales de tamaño mediano, con un número variante entre 6 y 10 Diputados” (PLANAS; 2001; p. 3



Un superficie destacado a tomar en cuenta, es el de las elecciones internas interiormente de los partidos políticos, dado que estos son los farsantes principales de una elección, dichas elecciones deben renunciar dentro de un contexto de elecciones abiertas a comparadas por la presencia del Órgano electoral nacional en el riesgo peruano por la despacho de Procesos Electorales estas elecciones siempre deben abandonar ya sea en persistencia de cualquiera de las teorías descritas.

Aspecto estas dos teorías, nos inclinamos o preferimos la disertación de la solución del Electorado o Sistema Mayoritario, ya que garantiza que el solicitante favorito responda por sus ejercicio de manera directa alce entrada que los eligió, otra de sus bondades es que fortalece a los partidos políticos, visto que estos tendrán que costar internamente de sus filas a verdaderos políticos de raza que candidateen en elecciones adonde la pueblo (organizada en distritos electorales limitados) elija a un solo representante el cual personifique a las mayorías, también este Sistema ayuda a la Gobernabilidad del país, fomenta la relevo y previene la fragmentación partidaria.

pero, el Sistema proporcional logra a diferencia del Sistema Mayoritario que todas las fuerzas políticas tengan alternativa a comparación, y permite el surgimiento de nuevas corrientes políticas, pero no asegura el agente de los electores sobre sus elegidos y a que no hay una relación directa entre los dos, Persson y Tabellini han demostrado que las Circunscripciones uninominales se traducen en pequeño gasto socorro, gravamen y ilegalidad. Duverger y Sartori (2009), en primer lugar, “han demostrado que se traducen igualmente en pequeño número de partidos políticos, llegándose eventualmente al bipartidismo. Encontrando una comité entre este y los niveles de exención económica, en el moderado decenio.”(p.56)



La doctora Susan Rose Ackerman, profesora de seguido de la facultad de Yale, afirma que el sistema proporcional alienta la corrupción y reduce significativamente el número de las autoridades electas, “De tratado con los formación estadísticos, la peor potingue, la que más alienta la ilegalidad, es la de un sistema político basado en un presidente con amplios poderes y legisladores elegidos por un sistema de comparación proporcional”(p.167)

Incluso depende de cómo sea la comparación electoral. Si los legisladores son elegidos por distritos, los votantes pueden controlarlos de enrejado, quizá demasiado de valla. Pierden de olfato el interés habitual, sin embargo los controlan.”

(ALCONADA MON, Hugo; Sistemas políticos como el de la Argentina alientan la ilegalidad de la misma manera el leedor Daniel Zovatto, considera que la votación de una garita de Diputados o cámara abyecta mediante un sistema proporcional reduce las decisión es de concertación y empequeñecimiento la capacidad de toma de decisiones, “En acatamiento, el opinión estandarizado de las reformas en los sistemas de comicios legislativa para la cabina indigna demuestra un convincente fortalecimiento del principio de comparación proporcionado, que por su suceso genera asimismo una merma en los niveles



De certeza del sistema. Esto por cuanto la intervención de una cuantía cada vez mayor de partidos en la acción política promueve escenarios donde resulta más delicado crear gobiernos de mayorías que faciliten la toma de decisiones y la aprobación.” (ZOVATTO y HENRÍQUEZ; 2008; p. 108)

El mismo autor sentencia que en América Latina se prefiere contentar a todos los grupos políticos con representatividad en desmedro de la efectividad y la obtención de los resultados, “Nos enfrentamos a un sector que en su totalidad a tomado sistemas de opción legislativa que favorecen la representatividad en deterioro de la verdad y la participación, fundamentalmente por la clara serie de los países latinoamericanos de cobijar el sistema de paso proporcional, vinculado al uso de distritos plurinominales y a la usufructo de listas de partidos cerradas y bloqueadas.

A desazón de que en la colectividad de los países existen circunscripciones medianas, por lo sencillo ofrecen oportunidades para que los partidos más pequeños obtengan una comedia. A menudo, esto puede dar por resultado gobiernos carentes de mayoría en el Congreso y un grado bastante ancho de fragmentación del sistema de partidos.” (ZOVATTO y HENRÍQUEZ; 2008; p. 110).

Como podemos apreciar existen muchos criterios y argumentaciones a favor de la Teoría de la decisión del electorado, no obstante se está aceptando el criterio de una tercera teoría, la cual es la combinación de la Teoría de la decisión y la Teoría de Representación



de los electores, es decir un sistema dualista de elección personalista proporcional, es decir que se escoja de manera directa y unipersonal a un candidato y se escoja a un grupo político ya sea este tradicional y mayoritario o ya sea este nuevo y minoritario para el Parlamento.

Esta tercera conclusión o sistema electoral se está admitiendo a soga en países como Alemania y Gran Bretaña, con resultados favorables.

Como podemos percibir del sistema a optar para la votación de representantes es destacado ya que esta debe delatar la seria afán de los electores.

212 Sistema Representativo Peruano

El sistema representativo congresista peruano o sistema electoral del Perú, está contemplado por la carta magna, específicamente en el capítulo XIII (Arts. 176,187), en adonde se prescribe que el sistema electoral está conformado por el junta doméstico de Elecciones, la oficina franquista de Procesos Electorales y el Registro doméstico de ficha y Esta do laico (Art. 177), lo que es un errata visto que todas las instituciones nombradas por el artículo son las organizaciones que conforman el sistema electoral, mas no son el sistema mismo visto que como hemos conocido los sistemas electorales son; o el mayoritario o el proporcional, como además puede ser el Sistema variado.

En el mismo capítulo se señala la competencia del cuerpo doméstico de Elecciones, la cual es el sistema alegórico diputado peruano o sistema electoral peruano, está contemplado por la código, específicamente en el capítulo XIII (Arts. 176,187), en donde se prescribe que el sistema electoral está conformado por el reunión doméstico de Eleccio nes, la despacho doméstico de Procesos Electorales y el Registro doméstico de filiación y Esta do analfabeto (Art. 177), lo que es un error



dado que todas las instituciones nombradas por el artículo son las organizaciones que conforman el sistema electoral, mas no son el sistema mismo ya que como hemos aprendido los sistemas electorales son; o el mayoritario o el proporcional, como también puede ser el Sistema de Justicia Electoral, de hecho que todo agobio que devenga de un recurso electoral, referéndum otras consultas populares tendrá que ser resuelto por el mismo comisión franquista de Elecciones como primera y única ruego, a excepción de movimiento de consuelo que será impetuoso por el auditoría legítimo, también tiene iniciativa en la producción de abogacía de materia electoral (Art. 178), su balata es de cinco cuerpo elegidos por; magistrados de la asedio Suprema, Fiscales Supremos, jurado del colegio de Abogados de Lima, Decanos.

De la facultad de directo de universidades públicas y privadas, cabe repetir que esta selección incluye a personas que hayan afanado los cargos antiguamente descritos. (Art. 179), asimismo los requisitos de permanencia mínima que es de cuarenta y cinco, estación del cargo que es de cuatro años, y demás prerrogativas y obligaciones son recogidas por el artículo ciento ochenta.

En lo que respecta a la oficina doméstico de Procesos Electorales, esta se encarga de preparar los procesos electorales, referéndums y demás consultas populares, lo que significa que elabora la documento de sufragio, póliza las actas de investigación y difunde los resultados de las elecciones de comicios, la dirección refrán de la misma es nombrada por el recomendación doméstico de la curia (Art. 182).

El serie doméstico de señas y existido terrenal, se encarga de la eslogan de los



nacimientos, defunciones, bodorrio y divorcios (estado secular), prepara y mantiene actualizado el padrón electoral, y proporciona la documentación necesaria y refugio actualizada al miembros de las Elecciones y a la despacho doméstico de Procesos Electorales para la cumplimiento de los procesos electorales, de igual modo despacho franquista de Procesos Electorales su mando aforismo es nombrada por el consejo franquista de tribunal.(Art. 183). para terminar, el capítulo culmina señalando taxativamente que en las elecciones pluripersonales (como es la selección de parlamentarios) hay comparación proporcional, cabal al sistema que establece la Ley. (Art. 187).

Esta distribución es más criticable circunscripción que esclavitud a la votación de parlamentarios a atender un solo sistema, no dando espacio a otras opciones todavía como ya hemos pasado este sistema alícuota no previene la ilegalidad y fomenta el multipartidismo.

A nuestro estilo de ver el sistema característico peruano presenta falacias institucionales que perjudican la listado votante y predilecto, y lo que es peor la listado autóctono y jefatura, dichas falacias son estas van desde sujetar un número invariable de parlamentarios, que actualmente son ciento treinta, hasta la imposición de un solo sistema electoral, “En el Perú, la naípe magna de 1993 tuvo varios objetivos y así diversas críticas por su pronunciado presidencialismo. Contiene, incluso, una cinta de mercaderías que han provocado diversos rechazos. En el ámbito institucional consagra la facha del unicameralismo, se ala un número estático de congresistas (120), diseña un flamante régimen participativo, entre varias normas de discutible contenido. Además, como en el ámbito conceptual, confunde el régimen electoral con los organismos electorales.

Salvo cada una de las modificaciones constitucionales en estas mercaderías, protestaría



el saludo del Parlamento por quórum calificada en dos legislaturas ordinarias y ratificadas por referéndum. Para desinteresarse esto último se requiere su entereza por ambos tercios del Congreso en dos legislaturas ordinarias consecutivas.” (TUESTA SOLDEVILLA; 2005; p. 203)

SUBCAPITULO II: LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA EN AMÉRICA LATINA. (DERECHO COMPARADO)

2.2.1. La Representación Política en Perú. -

El Congreso de la República del Perú o Congreso nacional del Perú, es el órgano que ejerce el poder judicial en la República del Perú, ocupando una porte presidente internamente del existido Peruano.

Es, desde 1993, un congreso unicameral por cuanto está conformado por un solo cuartucho legislativo inicialmente de 120 congresistas y separar del 28 de julio de 2011 por 130 congresistas, elegidos por múltiples distritos (por cada condado de acuerdo a la plaza electoral) para un decenio de cinco vida, coincidiendo con la división presidencial. El sistema electoral estudioso es el del parecer alícuota preferencial.

El verdadero congreso se instaló el 16 de marzo de 2020 para completar el época senador comenzado el 27 de julio de 2016, el cual estuvo en interregno por valoración de la fusión parlamentaria decretada el 30 de setiembre de 2019.

De entente al Art 26° del Reglamento del Congreso de la República, la organización parlamentaria se divide en los siguientes órganos:

- El pleno es considerado como la apotegma ruego de la comparación deliberativa del Congreso, en el cual se debaten y se votan en todas las materias que se realizan los



ejercicio que prevén las normas constitucionales, legales y reglamentarias.

- El consejo administrador es la memorial integrada por los cuerpo de la buró gloria y los representantes de los asociados Parlamentarios que se denominarán Directivos-Portavoces.

La recomendación jefe se conforma procurando catalogar proporcionalidad a la que exista entre los asociados Parlamentarios en la orden de escaños en el Pleno del Congreso.

Asimismo recepciona los acuerdos para el cambio de actividades del Congreso, al igual que asentar el Presupuesto y la Cuenta allegado del Congreso antiguamente de presentarlos en el Pleno y determina la dietario del Pleno, fija los tiempos de debates, entre otras funciones.



- En cuanto a la Presidencia podemos referirnos que está representada por el propio Congreso, preside las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de la Mesa Directiva, dirigiendo los debates y las votaciones conforme a Ley. Firma junto a uno de los Vicepresidentes las autógrafas de las leyes, así como ejerce la facultad de promulgar leyes por insistencia (artículo 108 de la Constitución), entre otras.
- La mesa directiva es la instancia que tiene en su poder la dirección administrativa del Congreso y de los temas que se proponen que se realizan en el Pleno, de la Comisión Permanente y del Consejo Directivo, así como la representación oficial del Congreso en los actos protocolares
- Finalmente, las Comisiones, que pueden tener tres funciones que son ordinarias, de investigación y especiales.

En cuanto a las funciones del Congreso de la Republica, estas están contenidas en el artículo 102° de la Constitución política, las cuales son atribuciones del congreso:

- Emitir leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.



- Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores
- Aprobar los tratados, de conformidad con la Constitución.
- Aprobar el Presupuesto y la Cuenta General.
- Autorizar empréstitos, conforme a la Constitución.
- Ejercer el derecho de amnistía.
- Aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo.
- Prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional.
- Autorizar al Presidente de la República para salir del país.
- Ejercer las demás atribuciones que le se ala la Constitución y las que son propias de la función legislativa.

Los requisitos para postular al Congreso de la República del Perú, están contemplados en el Art. 90° de la Constitución, el cual literalmente estipula lo siguiente:

“El Poder Legislativo reside en el Congreso de la República, el cual consta de cámara única.

El número de congresistas es de ciento treinta. El Congreso de la República se elige por un período de cinco a os mediante un proceso electoral organizado conforme a ley. Los candidatos a la Presidencia de la República no pueden integrar las listas de candidatos a congresistas.



*Para ser elegido congresista, se requiere ser peruano de nacimiento,
haber cumplido veinticinco años y gozar del derecho de sufragio.*

2.2.2. La Representación Política en Argentina. -

El Poder Legislativo es ejercido en l. A. República Argentina por el Congreso Nacional, que está compuesto por dos cámaras: los de Diputados y la de Senadores. Si bien ambas cámaras se fundan en la representación (todos sus miembros son elegidos en forma democrática en base al sufragio prevalente, secreto y obligatorio), los diputados representan directamente al pueblo argentino y los senadores a las provincias y a la Ciudad de Buenos Aires. El equilibrio entre ambas representaciones es la base de nuestro sistema representativo, republicano y federal.

El Congreso ejerce su función legislativa a partir de la deliberación y sanción de leyes que tengan en cuenta el bien común de todos los habitantes, para lo cual pueden también modificar la legislación preexistente. La Constitución Nacional determina las atribuciones del Congreso, las cuestiones sobre las cuales puede y debe legislar, así como sus limitaciones.

También establece la relación entre los distintos poderes, que es clave para fortalecer el sistema republicano. La participación del Congreso y del Poder Ejecutivo en la construcción y fiscalización de las leyes es un ejemplo de ello.



Aprobación de las Cuentas de Inversión. La publicidad de sus actos es otra de las tareas clave del Congreso ya que permite a la ciudadanía evaluar el cumplimiento del mandato conferido.

Es importante también señalar que, desde la reforma constitucional de 1994, el jefe de Gabinete de Ministros tiene la obligación de concurrir periódicamente al Congreso para informar acerca de la marcha del Gobierno. Este informe se realiza alternadamente, un mes en cada Cámara del Congreso.

Conforme a lo dispuesto en la Constitución Nacional, son competencias específicas de la Cámara de Diputados:

- Recibir los proyectos de Ley presentados por iniciativa popular (CN Art.39)
- Iniciar el proceso de consulta popular para un proyecto de ley (CN Art. 40)
- Iniciar las leyes sobre contribuciones y reclutamiento de tropas (CN Art. 52)
- Acusar ante el Senado, en juicio político, al primer mandatario como al vicepresidente de la Nación, del mismo modo al jefe de Gabinete de ministros, como también a ministros del Poder Ejecutivo y a miembros de la Corte Suprema (CN Art. 53)
- Por su parte, la cámara alta tiene las siguientes atribuciones específicas:
- Juzgar en juicio político a los acusados por la Cámara de Diputados (CN Art. 59)
- Autorizar al presidente de la Nación para que declare el estado de emergencia en cualquier figura de ataque exterior (CN Art. 61)



- Ser cámara de origen de leyes que promuevan políticas tendientes al crecimiento armónico de la Nación y el poblamiento de su territorio (CN Art. 75 Inc. 19)
- Prestar acuerdo al Poder Ejecutivo para la designación de magistrados judiciales, personal de embajadas, representantes de los ministerios plenipotenciarios, que tienen a su cargo los negocios y de oficiales superiores de las Fuerzas Armadas (CN Art. 99 Inc. 4, 7 y 13)

La instancia de Senadores se encuentra compuesta por 72 senadores, a razón de 3 por cada provincia de Argentina y 3 por la Ciudad de Buenos Aires, así le corresponde dos curules al partido político que obtenga el mayor número de votos y la restante al partido político que le siga en número de votos.

Esta instancia se renueva por partes: un tercio de los distritos cada dos años. La duración de los mandatos de los senadores es de seis años y pueden ser reelegidos indefinidamente.

Son requisitos para ser elegido senador tener la edad de treinta años, haber sido ciudadano de la Nación seis años y ser natural de la provincia por la que se postula o tener dos años de residencia inmediata en ella.

La Cámara de Diputados, por su parte, está compuesta por 257 diputados electos por el pueblo de las provincias que conforman la ciudad de Buenos Aires, que se consideran a este fin como distritos electorales de un solo Estado y a simple pluralidad de sufragios. El número de diputados por distrito es proporcional a su población.



Esta instancia se renueva por mitades cada dos años. La duración de los mandatos de los diputados es de cuatro años y también pueden ser reelegidos indefinidamente.

Son requisitos para ser diputado tener al menos veinticinco años, cuatro años de ciudadanía argentina y haber nacido en la provincia por la que se postula o haber residido en ella los dos años precedentes.

2.2.3. La Representación Política en Uruguay

En la República Oriental del Uruguay.

La Asamblea General es el órgano que ejerce el poder legislativo de la República Oriental del Uruguay. Está conformada por dos cámaras de 129 miembros, la Sala de Representantes y la Sala de Senadores, que actuarán separada o conjuntamente, según las distintas disposiciones de la Constitución.

Es un estado de naturaleza unitarista, es decir que todas las regiones o departamentos mantienen una dependencia de carácter normativo, fiscal y político, con una región y gobierno central, esto debido a su dimensión geográfica o cantidad de población, en el caso uruguayo la población es de más tres millones de habitantes. Y como ya se ha hecho mención de que el Sistema Unicameral es más común en estados unitaristas, debemos mencionar que el estado uruguayo es un buen ejemplo de estado unitarista con un Órgano Parlamentario con Sistema Bicameral.

La Cámara de Representantes goza y ejerce de todas las funciones parlamentarias, sin embargo, la función cuasi jurisdiccional la ejerce conjuntamente.



Senadores. “La Cámara de Representantes se compondrá de noventa y nueve miembros elegidos directamente por el pueblo, con coordinación a un procedimiento de representación política proporcional en el que se tomen en cuidado los votos emitidos a favor de cada lema en todo el país.

El número de Representantes podrá ser modificado por la Ley la que requerirá para su sanción, dos tercios de votos del total de los componentes de cada instancia. (Art 88 Constitución de la República).”

De igual manera la Cámara de Senadores goza y ejerce de todas las funciones parlamentarias, con la atinencia de revisar los proyectos de Ley enviados por la Cámara de Representantes y absuelve las acusaciones hechas por la cámara baja completando así la función cuasi jurisdiccional.

La Sala de Senadores se compondrá de treinta miembros, electos directamente por el pueblo, en una única circunscripción electoral, conforme con las garantías y las normas que para el sufragio se establecen en la Sección III y a lo que expresan los artículos siguientes. Será integrada, además, con el Vicepresidente de la República, que tendrá voz y voto y ejercerá su Presidencia, y la de la Asamblea General.

Cuando pase a desempeñar definitiva o temporalmente la Presidencia de la República o en caso de vacancia definitiva o temporal de la Vicepresidencia, desempeñará aquellas presidencias el primer titular de la lista más votada del lema más votado y, de repetirse las mismas circunstancias, el titular que le siga en la misma lista.



En tales casos se convocará a su suplente, quien se incorporará al Senado. (Art 94 Constitución de la República)”.

Como ambas cámaras realizan las mismas funciones, este bicameralismo es perfecto a tal punto que ambas actúan conjuntamente en la llamada Asamblea General del Parlamento de Uruguay.

2.2.4. La Representación Política en Chile:

En el país Chileno el Congreso Es una institución que implemento la bicameralidad y está compuesto por una Cámara de Diputados y un Senado. Tiene su sede en la ciudad de Valparaíso. Se puede apreciar que en su Constitución Política establece una serie de requisitos que debe de cumplir para formar parte del Congreso entre ellos, el requisito que está referido al nivel de educación que debe tener el ciudadano que desea ser elegido miembro del congreso de la República de Chile, tal como se aprecia en su art. 50° “Para ser electo representante político (senador) se requiere ser ciudadano con derecho a sufragio, haber cursado la enseñanza media o equivalente y tener cumplidos treinta y cinco años de edad el día de la elección”.

Como podemos observar en Chile a diferencia de los países anteriores, se le da una noción muy esencial a la educación, así como a la preparación de las personas que van a dirigir al país. Y es tal vez una de las razones por la que el desarrollo de un país subdesarrollado como este empieza a mostrar grandes desarrollos en sus proyectos y metas en temas políticos como país. Todo ello analizando las funciones tan importantes que desarrolla cada autoridad por cada distrito electoral que representan cada uno.



En Cuanto a las Atribuciones que la Cámara de Diputados tiene, están contenidas en el Artículo 52 de su Constitución política del año 1980.

Son atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados:

- Determinar la fiscalización de todos los actos del Gobierno.
- Declarar si han o no lugar las acusaciones que no menos de diez ni más de veinte de sus miembros formulen en contra de las siguientes personas
- Conocer de las acusaciones que la Cámara de Diputados entable con arreglo al artículo anterior.
- Decidir si hay o no lugar la admisión de las acciones judiciales que cualquier persona pretenda iniciar en contra de algún Ministro de Estado, con motivo de los perjuicios que pueda haber sufrido injustamente por acto de éste en el desempeño de su cargo;
- Conocer de las contiendas de competencia que se susciten entre las autoridades políticas o administrativas y los tribunales superiores de justicia;
- Otorgar la rehabilitación de la ciudadanía en el caso del artículo 17, número 3° de esta Constitución;
- Prestar o negar su consentimiento a los actos del Presidente de la República, en los casos en que la Constitución o la ley lo requieran.



- Otorgar su acuerdo para que el Presidente de la República pueda ausentarse del país por más de treinta días o a contar del día señalado en el inciso primero del artículo 26;
- Declarar la inhabilidad del Presidente de la República o del Presidente electo cuando un impedimento físico o mental lo inhabilite para el ejercicio de sus funciones; y declarar, asimismo, cuando el Presidente de la República haga dimisión de su cargo, si los motivos que la originan son o no fundados y, en consecuencia, admitirla o desecharla. En ambos casos deberá oír previamente al Tribunal Constitucional;
- Aprobar, por la mayoría de sus miembros en ejercicio, la declaración del Tribunal Constitucional a que se refiere la segunda parte del N° 10° del artículo 93;
- Aprobar, en sesión especialmente convocada al efecto y con el voto conforme de los dos tercios de los senadores en ejercicio, la designación de los ministros y fiscales judiciales de la Corte Suprema y del Fiscal Nacional, y
- Dar su dictamen al Presidente de la República en los casos en que éste lo solicite.

2.2.5. La Representación Política en México:

En este país que el Congreso de la República está conformado por dos cámaras una de diputados y la otra de senadores la cual está conformado por ciento veintiocho senadores; pero es necesario recalcar en los requerimientos para elegir a los diputados los cuales en la Carta Magna de México según el Artículo 55. Para ser diputado se requiere:

- Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.



- Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;
- Ser originario de la entidad federativa en que se haga la elección o vecino de esta con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella. Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre. La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño o de cargos públicos de elección popular.
- No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.
- No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección. No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto.



Salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección.

Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos. Los Secretarios del Gobierno de las entidades federativas, los Magistrados y Jueces Federales y locales, así como los Presidentes Municipales y Alcaldes en el caso de la Ciudad de México, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección;

- No ser Ministro de algún culto religioso, y
- No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59.

De las anteriores exigencias que plasma en esta carta Magna en este país se da una noción aparte a la preparación de un postulante a dicho cargo; ello a razón que se considera que no cualquier ciudadano pueda acceder a dicho cargo por requerir a personas preparadas que puedan realizar sus actividades de manera idónea en base a conocimientos de sus roles.

2.2.6. La Representación Política en Brasil:

En la República Federal de Brasil el Poder Legislativo está conformado por dos salas una de diputados y la otra de senadores, para ello es necesario citar el Art. 14. De su Constitución, donde la soberanía popular será ejercida por sufragio



Universal por voto directo y secreto con valor igual para todos, y, en los términos de la ley mediante: plebiscito; referéndum; iniciativa popular.

El aislamiento electoral y el voto son: obligatorios para los mayores de dieciocho años; facultativos para: Los analfabetos; los mayores de setenta años; los mayores de dieciséis años y menores de dieciocho años. No pueden alistarse como electores los extranjeros y, durante el período del servicio militar, los reclutados.

Son condiciones de elegibilidad, en la forma de la ley: la nacionalidad Brasileña; el pleno ejercicio de los derechos políticos; el alistamiento electoral; el domicilio electoral en la circunscripción; la afiliación a un partido político; la edad mínima de: treinta y cinco años para Presidente y Vicepresidente de la República y Senador; treinta años para Gobernador y Vicegobernador de Estado y del Distrito Federal; veintiún años para Diputado Federal, Diputado Estatal o de distrito, Prefecto, Vice prefecto y juez de paz; dieciocho años para Vareador.

Es necesario recalcar que en este país, se le da la prioridad de participar en las elecciones a ciudadanos preparados, debido a las funciones en el ejercicio de sus actividades legislativas, por lo que es necesario que en nuestro país se le dé también una noción a parte a la preparación de cada candidato; así mismo en este país se aprecia la cantidad numerosa de requisitos y especificaciones para los candidatos, a diferencia que en nuestro país que los requisitos muy generales que cualquier persona pueda llegar a ocupar un lugar en el Congreso, lo cual resulta insuficiente en nuestra realidad social.



SUBCAPITULO III: LA REFORMA DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA EN EL PERÚ

Como menciona el profesor MANCHEGO(2016)

“Uno de los rasgos característicos de la representación política, en los Estados democráticos contemporáneos, es que las decisiones políticas que se ejercitan mediante el sufragio tanto activo como pasivo expresen su voluntad en los gobernantes que son elegidos mediante la voluntad popular con lo cual las decisiones políticas provenientes de un procedimiento electoral transparente se ejercitan con el propósito de fortalecer la democracia constitucional.(p.93)

Por ello hemos evidenciado que, en países como Brasil, México y Chile, adoptaron una representación política por bicameralidad. Del mismo modo proponen en sus textos constitucionales, requisitos mucho más exigentes de postulación para el Parlamento, que los estipulados en el Artículo 90 de la Constitución Política Peruana, donde solo contamos con tres requisitos básicos para la postulación al congreso de la Republica como son:

- Ser peruano de nacimiento.
- Haber cumplido veinticinco años y
- Gozar del derecho de sufragio.

De manera que tomando en cuenta la crisis de representación política que tenemos en el país, creemos pertinente, que debemos proponer una reformulación a los requisitos contenidos en el artículo 90° de la Constitución Política del Perú. Tomando como base las propuestas establecidas



Por las Constituciones de Brasil, México y Chile. Teniendo presente que la propuesta de reforma constitucional, no es afectar el derecho de cualquier ciudadano a postular a un cargo de autoridad pública, y mucho menos afectar principios democráticos como el de representación política, si no el de mejorar el funcionamiento del Congreso de la Republica.

2.3.1. Funciones Del Congreso De La Republica

Se tiene en claro que las funciones del parlamento son tres, La representativa, la legislativa y la de control. Una comprensión más precisa podría identificar un número de funciones mayor. El Artículo 102 de la Constitución, por ejemplo, no incluye la representativa ni la de control, pero si prevé algunas que tampoco son todas legislativas.

Entre ellas la función garantista, que consiste en asegurar el respeto de la Constitución y de las leyes, disponiendo lo que fuese necesario para hacer efectiva la responsabilidad de quienes infrinjan una o las otras.

La función garantista no se reduce solo al control político, puesto que se trata de una forma de control no político sino constitucional. Esta competencia del Congreso lo sitúa en el régimen político peruano como un órgano de control de la Constitución.

Concurre junto con el Tribunal Constitucional y con las cortes de justicia, instancias que realizan los llamados control concentrado y control difuso, respectivamente. El control constitucional que realiza el Congreso se funda no en la evaluación de la regularidad constitucional de las normas y actos estatales privados,



Sino en la voluntad del pueblo, de la comunidad, como titular inubicable de la soberanía en la república.

De igual modo la función presupuestaria, que consiste en asegurar recursos al gobierno central y a toda la dependencia publica para cumplir con los objetivos propios de sus correspondientes niveles estatales, no es propiamente una función legislativa, aunque no pueda realizarse tal tarea sin el instrumento legal necesario.

En sentido similar las funciones legitimadora o directiva, que consiste en otorgar confianza al gabinete en su papel de órgano estatal en la conducción del programa general del gobierno, o en la designación o ratificación de los titulares de los principales órganos constitucionales. O la función fiscalizadora que es un tipo de control político cuyo objetivo político consiste en el control que se realiza del uso y manejo regular de fondos y recursos públicos.

Como menciona el profesor LANDA (2008) “El parlamento es el depositario de la voluntad popular y por esta razón es el principal custodio de la soberanía de la república. Más allá de las precisiones técnicas, lo central en las funciones del parlamento es que se realicen en vista de su misión constitucional. Las funciones del parlamento se sujetan al papel democrático que se le asigna en la Constitución, en tanto, claro está, la Constitución defina como democrática la forma del gobierno del Perú. Cualquier enajenación deesamisión determina la distorsión e inconstitucionalidad virtual en el ejercicio de las funciones del parlamento. Lo vicia si el parlamento no ejercita sus funciones en los que cumpla las funciones desvirtúan



la finalidad de la actividad parlamentaria.” (p. 254)

Con los alcances indicados, veamos cuales son algunas de las más significativas funciones del parlamento según el Reglamento del Congreso, y en función del tipo de correlación de fuerzas políticas existentes entre el parlamento y el gobierno, así como dentro de la composición interior del propio Congreso entre los diversos grupos parlamentario

Por otra parte, Delgado (2012) indicó en referencia a la función representativa:

“La función representativa consiste en el mandato popular de que el congreso y todos sus miembros actúen como intermediario y vocero de las posiciones, intereses y preferencias del electorado. Quienes representan cumplen un papel y en su desempeño pueden legislar, dirigir, impulsar y controlar el ejercicio político en el país. Pero representar exige la capacidad de anteponer las exigencias morales del rol estatal a su cargo antes de los derechos, beneficios o intereses privados de la persona que recibe el mandato de representar

Quien representa no actúa en ejercicio de su libre albedrío, sino sujeto a una relación de dependencia de la comunidad que le confía un mandato de acción política. Quien recibe el mandato de representar e ignora la confianza colectiva defrauda. El mandato representativo supone el otorgamiento de un poder enorme para actuar por cuenta de otro, por eso el uso de ese mismo poder en desconocimiento del titular de ese poder es una forma grave e irreparable de engaño. El poder de representar es un acto de delegación a quien se ofrece como agente de confianza. De ahí que la delegación del



Poder recibido, que tiene carácter y naturaleza personalísima, no es susceptible de delegación a nadie.

En la misma línea LANDA (2009) opina que “La función representativa se cumple según dictados de la conciencia de cada congresista, y supone que todos los actos que realiza quien es elegido por voluntad popular deben realizarse por cuenta e interés particular del representante, o de otro particular que reclama para sí lo que pertenece y es propiedad de la comunidad nacional”. (p.41)

Conforme a lo antedicho, no existen instrucciones, catálogo de encargos, ni un registro de agravios que restrinjan la acción de los parlamentarios. Una vez recibida la autorización para desempeñarse como representante cada congresista debe representarse por cuenta y en interés de sus representados. Lo cual significa que debe tenerlos en cuenta y velar por sus intereses, pero sin que exista una obligación legal para hacerlo así. Si lo hace por un mandato político y ético no legalizado. En ejercicio del mandato representativo los congresistas que elige el pueblo desempeña todas sus actividades no a nombre propio sino en cumplimiento de un mandato del que dan cuenta en primer lugar a sus conciencias.

La autorización que recibe en mérito al mandato recibido es una prenda de confianza que deben honrar discrecionalmente, con honor y con dignidad, para enaltecer la confianza que han recibido en las urnas.



De este modo, el congresista es responsable por la manera en que representa a sus electores, pero su responsabilidad no es legalmente exigible. Es más bien una responsabilidad ética y política, por ello quienes se lo exigen, lo harán según la relatividad de criterios, en vista de que cada persona es dueña de su conciencia. Si se desarrolla según el sentimiento y opinión de los electores el representante pasa el examen y su representación queda validada. Si se aparta, sin que tal hecho importe la comisión de un delito ni una infracción constitucional, no es posible la revocatoria de su mandato, por disposición de los artículos n.º 93 y n.º 134 de la Constitución, y la sanción que reciba debiera consistir en el no otorgamiento de la comisión ni el poder para representar a la comunidad en el siguiente periodo parlamentario, en caso postulara para ello.

2.3.2. Elementos De La Crisis Parlamentaria En El Perú

2.3.2.1. Deficiente actividad de control político

El profesor Landa (2017) se aló que “El Congreso de la República, es uno de los factores que incide negativamente en la crisis de legitimidad del Congreso. Si bien el control político puede llegar a desempeñar una función suprema de garantía, en tanto que de su aplicación depende que los órganos políticos del poder no incurran en exceso que lesionen los derechos fundamentales y la autonomía e independencia de los demás órganos constitucionales y de relevancia constitucional”. (p.33)

Un deficiente control por parte del Congreso también se aprecia por la ciudadanía como un foro público exculpatorio de los actos del Poder Ejecutivo, que al final es el



Congreso quien termina asumiendo las responsabilidades políticas del Poder Ejecutivo en ámbitos que este tiene amplia capacidad de decisión. En atención a ello es que se debe plantear una reevaluación de los instrumentos de control político.

2.3.2.2. Falta De Transparencia

La transparencia en las decisiones y actos tanto colegiados del Congreso, así como de los actos individuales de los congresistas es también otro factor relacionado con la crisis de legitimidad. Si bien existe una estrecha vinculación con el principio de publicidad, el principio de transparencia va más allá del mero desarrollo y debate público de la agenda parlamentaria. (p.33)

El principio de transparencia, en ese sentido, exige también un deslinde claro con los grupos de interés, cuya actividad está destinada a influenciar en la formulación e implementación de las políticas públicas; pero también con los intereses individuales. Por ello, la publicidad y la transparencia constituirán la garantía para que su actividad no sustituya a la voluntad de los ciudadanos expresada a través del sufragio e interpretada por las instituciones representativas.

2.3.2.3. Baja calidad legislativa

En cuanto a la baja calidad legislativa el profesor LANDA (2009) menciona que “Es conocida la baja calidad de la mayoría de los proyectos ley que se tramitan en el Congreso de la Republica. Pero si bien este es un factor negativo que también es advertido por la ciudadanía, tiene mayor relevancia el hecho que el Congreso no dicte



las leyes que aprueben obras públicas en beneficio de la sociedad o cuando posterga sus decisiones sobre los temas importantes que requieren un pronunciamiento y decisión por parte del Parlamento”. (p.33)

Esto adquiere una validez en un escenario donde la opinión pública percibe una suerte de insensibilidad frente a aspectos que requieren, de manera urgente, una actuación oportuna del Congreso de la República. Disfuncionalidad de las prerrogativas parlamentarias.

En cuanto corresponde al status de los congresistas cuya función constitucional no se podría poner en duda, se puede señalar que, si bien estas prerrogativas no son derechos personales de los parlamentarios, sino garantías institucionales del Congreso de ahí que los parlamentarios no puedan renunciar a ellos.

La percepción en la ciudadanía que se tiene de estas prerrogativas es que son mecanismos que dificultan o impiden la determinación de responsabilidades penales; es decir, se percibe como un instrumento de impunidad antes que una garantía a la independencia y autonomía de los congresistas. Por consiguiente, el Congreso de la República debe en los casos que lo ameriten, ser expeditivo en la tramitación del levantamiento de las prerrogativas parlamentarias, pero con criterios objetivos, razonables y proporcionales.



Transfuguismo parlamentario

Los ciudadanos expresan su desconfianza en la labor que realiza el Congreso, cuando un congresista electo por un partido o alianza electoral abandona a su agrupación política y se pasa a otra, manteniendo para el cual fue electo por el partido originario, con lo cual aparece la cuestionable figura del tráfuga. Es preciso, distinguir entre el tráfuga impropio que rompe la disciplina de grupo en una votación parlamentaria, y el tráfuga propiamente dicho que habiendo sido elegido en las listas de un determinado partido se pasa a otro conservando su voluntad propia o por expulsión.

Por ello, esta desarticulación entre representantes y representados se produce como con secuencia del transfuguismo parlamentario, lo cual es percibido como una carencia de valores morales y éticos, con lo cual se pone en duda también la propia legitimidad, no solo de los congresistas trásfugas sino también del Congreso como institución.

2.3.3. Procedimiento Para La Reforma Constitucional

Teniendo en cuenta lo desarrollado, sobre los elementos que generan la crisis en la representación política parlamentaria en el Perú. Proponemos como ya habíamos anticipado una reforma al contenido del artículo 90° de la Constitución, en lo referente a los requisitos para poder postular al Congreso de la Republica, para lo cual debemos recordar que la Constitución, en el artículo 206°, establece dos mecanismos de reforma constitucional: a) Toda reforma constitucional debe ser aprobada por el Congreso con mayoría absoluta del número legal de sus miembros (es



decir, 66 votos), y ratificada mediante referéndum; y b) Puede omitirse el referéndum cuando el acuerdo del Congreso se obtiene en dos legislaturas ordinarias sucesivas con una votación favorable, en cada caso, superior a los dos tercios del número legal de congresistas (es decir, 87 votos).

Asimismo, el referido artículo 206° constitucional establece que la Ley de Reforma Constitucional no puede ser observada por el presidente de la República. Y también que la iniciativa de reforma constitucional corresponde al presidente de la República, con aprobación del consejo de ministros; a los congresistas; y a un número de ciudadanos equivalente al cero punto tres por ciento (0.3%) de la población electoral, con firmas comprobadas por la autoridad electoral (es decir, 75 mil ciudadanos, aproximadamente).

Del mismo modo, corresponde señalar que el artículo 32° de la Constitución señala, que pueden ser sometidas a referéndum: a) La reforma total o parcial de la Constitución; b) La aprobación de normas con rango de ley; c) Las ordenanzas municipales; y d) Las materias relativas al proceso de descentralización.

Además, el mencionado artículo 32° constitucional estipula que no pueden someterse a referéndum la supresión o la disminución de los derechos fundamentales de la persona, ni las normas de carácter tributario y presupuestal, ni los tratados internacionales en vigor.

Ahora bien, con respecto al proceso de reforma constitucional, el Tribunal Constitucional (STC Expediente N° 000014/2002PI/TC) ha señalado que el mismo presenta límites formales y materiales, que tanto el poder constituido



(el Congreso en sus legislaturas) como el poder constituyente (el pueblo en un referéndum) deben respetar. Estos son:

- Los límites formales se encuentran referidos a todos y cada uno de los requisitos objetivamente reconocidos por la Constitución para que la reforma prospere. En esta perspectiva, pueden vislumbrarse diversas variables. En primer lugar, la Constitución individualiza al órgano investido con la capacidad para ejercer la potestad modificatoria. En el caso del Perú, como de la mayoría de países, este órgano es, en principio, el Congreso, en calidad de Poder Constituido. En segundo lugar, la Constitución describe cuál es el procedimiento que ha de seguir el órgano legitimado, lo que a su vez ha de comprender el número de legislaturas empleadas, el sistema de votación a utilizar, la habilitación o prohibición de observaciones en el proyecto, etc. En tercer lugar, es la misma norma fundamental la que se encarga de establecer si el proyecto de Reforma Constitucional es sometido no a una ratificación por parte del pueblo, que de esta forma participa en el proceso de reforma de la norma fundamental.
- Los límites materiales se encuentran constituidos por aquellos principios supremos del ordenamiento constitucional que no pueden ser tocados por la obra del poder reformador de la Constitución. Éstos, a su vez, pueden ser de dos clases:
 - 1) Límites materiales expresos, llamados también cláusulas pétreas, son aquéllos en los que la propia Constitución, expresamente, determina que ciertos contenidos o principios nucleares del ordenamiento constitucional están exceptuados de cualquier intento de reforma. Caso, por ejemplo, del artículo



183° de nuestra Constitución de 1839, y el artículo 142° de la Constitución de 1933; y 2) Límites materiales implícitos, son aquellos principios supremos de la Constitución contenidos en la fórmula política del Estado y que no pueden ser modificados, aun cuando la Constitución no diga nada sobre la posibilidad o no de su reforma, ya que una modificación que los alcance sencillamente implicaría la «destrucción» de la Constitución: la dignidad del hombre, soberanía del pueblo, Estado democrático de derecho, forma republicana de gobierno y, en general, régimen político y forma de Estado.

En esa línea, tomando en cuenta la preocupación expuesta por el sector político ideológico al que hemos aludido en el primer párrafo, corresponde señalar que también el propio Tribunal Constitucional, sobre la posibilidad de reformar total o parcialmente la Constitución, ha señalado expresamente que el Parlamento es uno de los órganos que puede efectuar la reforma parcial de la Constitución, y tal competencia está regulada en el artículo 206° de la Carta. Evidentemente, la competencia para reformar parcialmente la Constitución no puede entenderse como la constitucionalización de un poder constituyente originario, sino como la condición de un poder constituyente derivado y, en esa medida, como un poder constituido, sujeto por lo tanto a los límites formales y materiales aludidos.

Sin embargo, precisa el Tribunal Constitucional, una cosa es que el Congreso, en cuanto poder constituido, no pueda ejercer la función constituyente y, por lo tanto, se encuentre impedido de aprobar per se una nueva Constitución, sustituyendo a la que le atribuye sus propias competencias; y otra cosa muy distinta es que, en cuanto órgano de



representación de la voluntad general, pueda proponer un “Proyecto de Nueva

Constitución”, para que sea el poder constituyente quien decida, en cuanto fuente originaria del poder, si la acepta o rechaza. De allí que la elaboración del “Proyecto de Nueva Constitución” en sede parlamentaria, “necesaria e inexorablemente deba concluir con su sometimiento a referéndum, so pena de declararse la inconstitucionalidad de dicho proceso”.

Asimismo, corresponde señalar que el Tribunal Constitucional ha resaltado que el segundo párrafo del artículo 32° de la Constitución, en la parte que prevé que no se puede suprimir o disminuir derechos fundamentales, establece un verdadero límite material, de carácter expreso, a la Reforma Parcial de la Constitución, que no alude al procedimiento o a los requisitos formales que deben observarse cada vez que se intente una Reforma Constitucional, sino al contenido mismo de la reforma, esto es, a la materia que ella pretenda incidir, que, como recuerda el tantas veces referido segundo párrafo del artículo 32°, no puede suponer ni disminución ni supresión de los derechos fundamentales”. De hecho, todo cambio en los derechos fundamentales debe ubicarse dentro de una tendencia evolutiva orientada a fortalecer, ampliar y mejorar la esfera de autodeterminación y desarrollo en sociedad del individuo. Este principio implica que los derechos fundamentales únicamente pueden reformarse para mejorar su situación preexistente, no para suprimirlos o menoscabarlos.

En suma, volviendo a la propuesta de la presente investigación, de reformar el artículo 90° de la Constitución, para aprobar la propuesta en primera



Votación, deberá buscar ratificarla mediante referéndum, respetando, previamente, los límites formales y materiales que el Tribunal Constitucional considera aplicables al proceso de reforma constitucional.



CAPITULO III

RESULTADO Y ANALISIS DE LOS HALLAZGOS

El presente capítulo se muestra los resultados de los casos desarrollados, luego de completar el trabajo de campo. A través del cual se aprecia el perfil de los informantes y el reporte basado en el análisis transversal de los casos respondiendo las preguntas específicas de investigación.

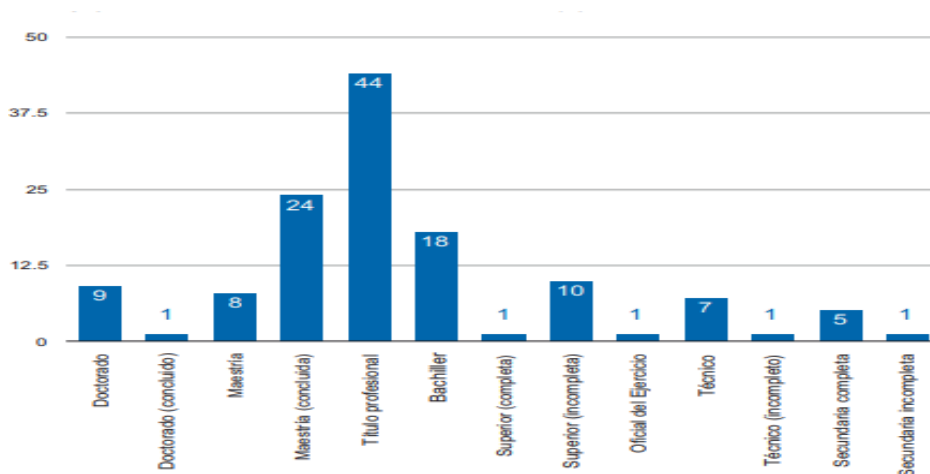
Esto con el objetivo de analizar la propuesta legislativa propuesta por la presente investigación.

3.1. Resultado del

Estudio

Grafico 1:

Ultimo Grado de Instrucción Alcanzado” (2016-2021)



Fuente: Hoja de Vida presentado al Jurado Nacional de elecciones. Elaborado: Transparencia



INTERPRETACION. – Del análisis del Grafico N° 1 podemos observar que en la hoja de vida que presenta los Representantes Parlamentarios de la Republica ante el Jurado Nacional de Elecciones, para las elecciones del periodo 2016 - 2021 se verifica que uno de nuestros actuales congresistas no ha concluido, el nivel secundario. También se observa que Cinco (5) de ellos solo cuentan con secundaria completa y Finalmente observar que más del 70% de los Congresista de la Republica no cuenta con una especialidad en materia legislativa o que se relacionen directamente con esta actividad.

Grafico 2:

Profesiones Y Ocupaciones Que Tiene Cada Congresista De La Republica (2016-2021)

Profesiones y ocupaciones																			
Derecho	Ingeniería	Administración	Educación	Economía	Medicina humana	Sociología	Contabilidad	Empresa	Comunicación	Arquitectura	FFAA / PNP	Trabajo social	Agricultura / ganadería	Biología	Comercio y negocios	Deporte	Ministerio pastoral	Química farmacéutica	Secretariado ejecutivo
45	19	16	8	7	5	5	4	4	3	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1

Fuente: Hoja de Vida presentado al Jurado Nacional de elecciones. Elaborado: Transparencia

INTERPRETACION. - Como podemos observar de la Figura N° 2 en el poder legislativo está presente una gran diversidad de carreras profesiones, y una considerable cantidad de congresistas tienen profesiones que no tienen ninguna relación de manera directa con la labor



Legislativa de cada Congresista y mucho menos especializaciones en temas relacionados a Gestión Pública o Administración Pública.

3.2. Análisis de Hallazgos

La conformación del grupo de entrevistados estuvo basada en las siguientes características: (a) edad, que muestra el promedio de edad y con una brecha generacional de 37 años; (b) nivel de educación, que muestra la preparación recibida; (d) (e) carrera profesional, que permite conocer el tipo de formación del entrevistado.

En las Tablas 1, 2, 3, 4, se muestran los resultados de las características identificadas en los casos de las personas que se han entrevistado.

Tabla 1

Entrevistados por Edad.

Rango de Edad	Frecuencia	Porcentaje
Menores de 37 años	15	41%
Mayores de 37 años	17	59%
Total de Informantes	32	100%



Tabla 2

Entrevistados por Nivel de Educación

Nivel de educación	Frecuencia	Porcentaje
Secundaria completa	10	25%
Superior Técnico	6	15%
Superior Universitaria	12	50%
Maestría	4	10%
Total de Informantes	32	100%

Tabla 3

Entrevistados por Años de Experiencia como Profesional

Años de Experiencia	Frecuencia	Porcentaje
de 0 a 2 años	1	5%
de 3 a 5 años	14	40%
de 6 a 8 años	14	40%
de 9 a 11 años	3	15%
de 12 años a mas	0	0%
Total de Informantes	32	100%



Tabla 4

Entrevistados por Carrera Profesional

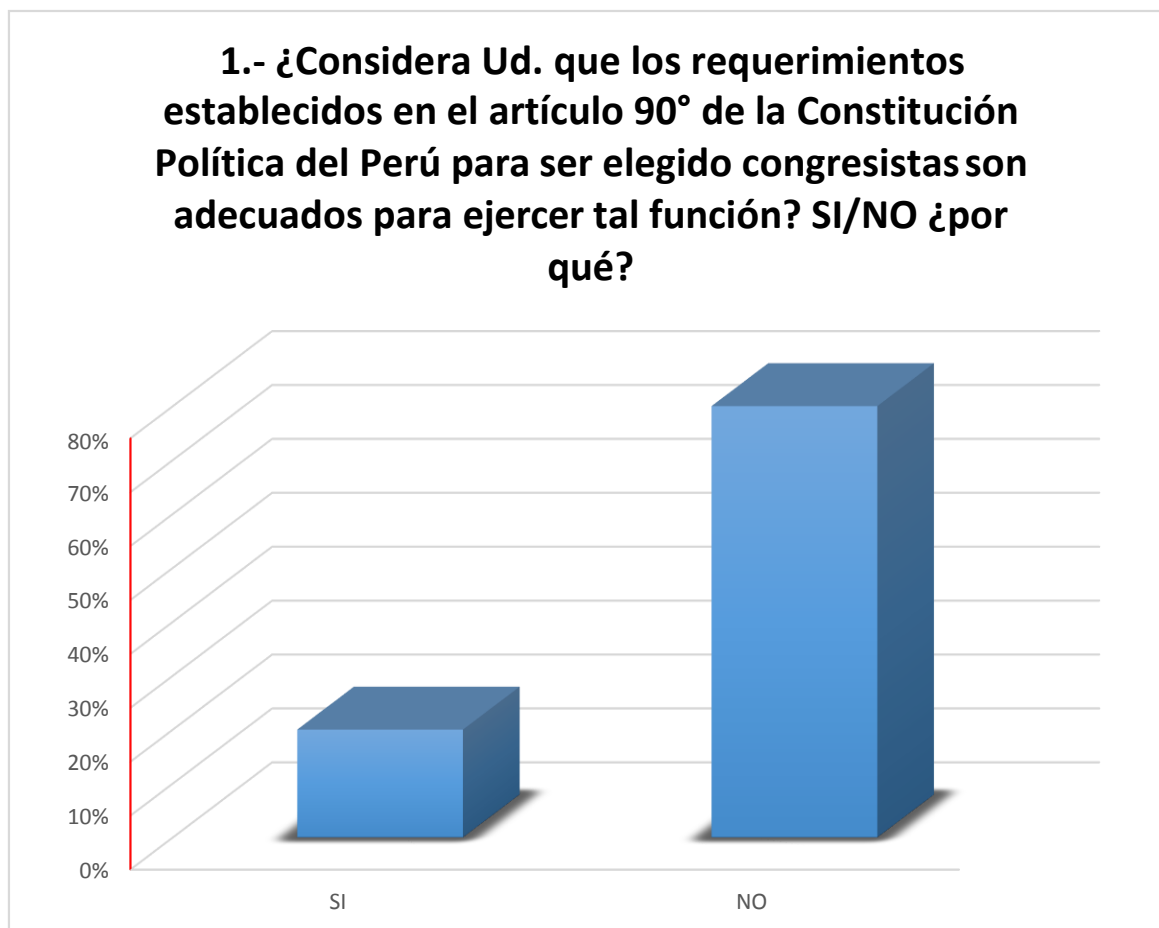
Carrera Profesional	Frecuencia	Porcentaje
Derecho	10	8%
Economía	2	17%
Formación castrense	1	8%
Ingeniería Industrial	1	8%
Administración de Empresas	4	33%
Psicología	4	8%
Trabajo Social	1	8%
No específica	9	8%
Total de Informantes	32	100%



3.3. Discusión y Contrastación teórica de los Hallazgos

3.3.1. Contrastación Teórica de los Hallazgos en las entrevistas al público en

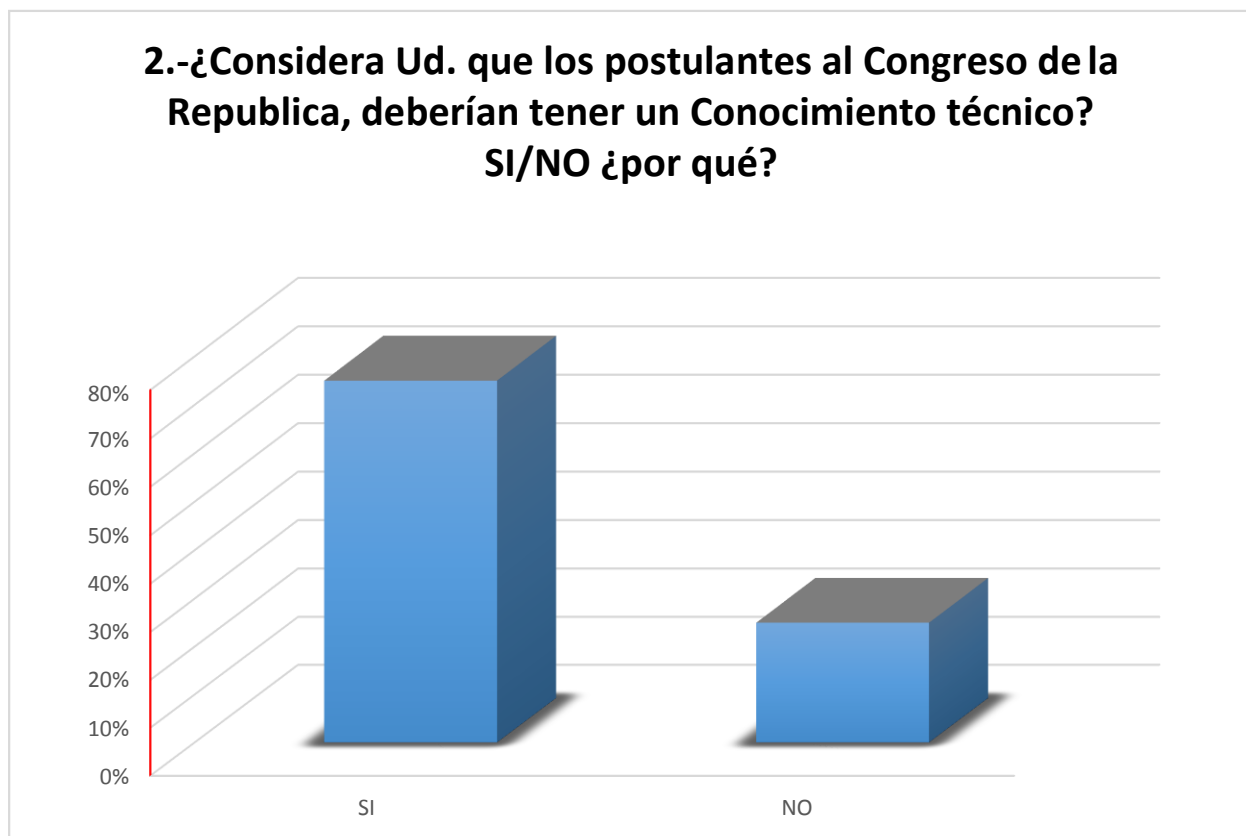
General GRAFICO 3



INTERPRETACION. - De la entrevista realizada referente a los requerimientos para elegidos Congresistas de la República del cien por ciento un 80% considera que dichos requerimientos **NO** son adecuados para ejercer dicha función legislativa.



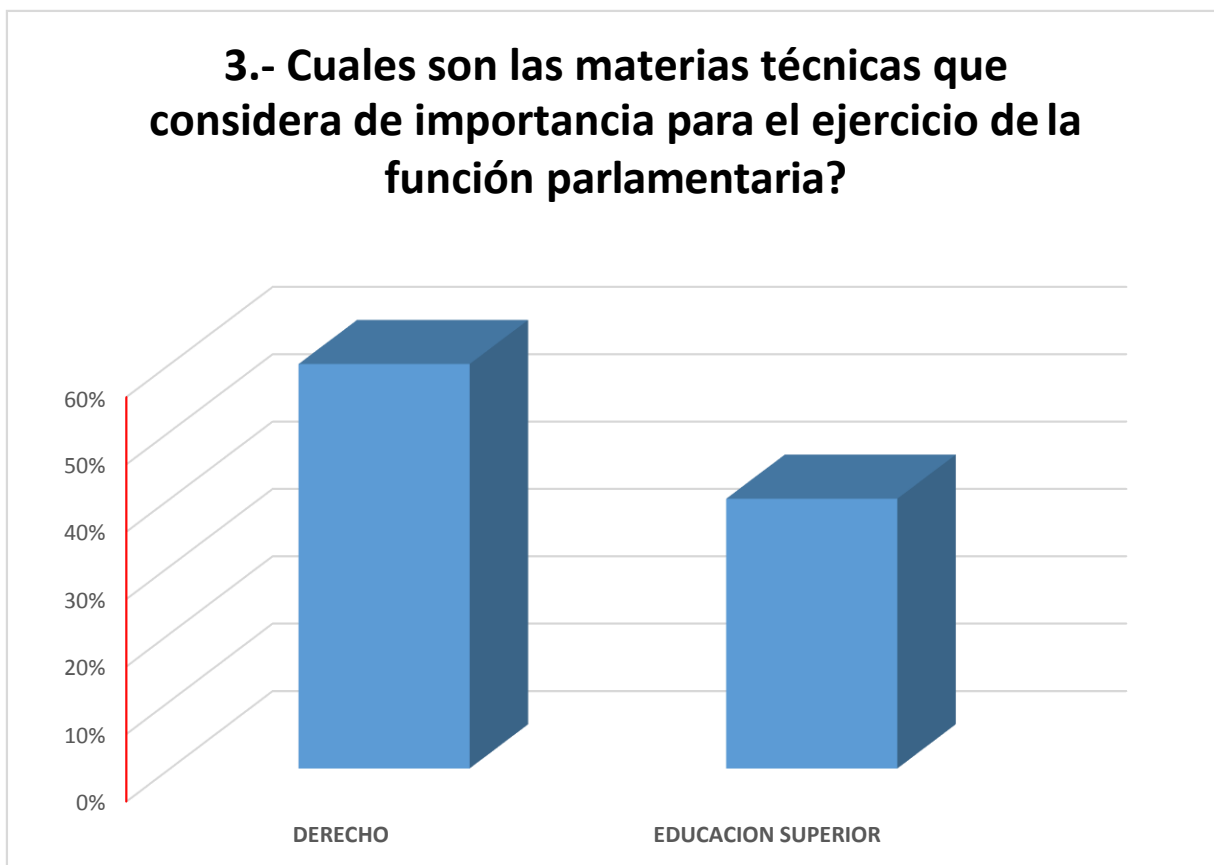
GRAFICO 4



INTERPRETACION. - De la entrevista realizada, referido a si el encuestado considera que un aspirante al Congreso debe cumplir con exigencias como conocimiento técnico en la función legislativa, casi el 90% considera que efectivamente sí es necesario una amplitud de exigencias.



GRAFICO 5

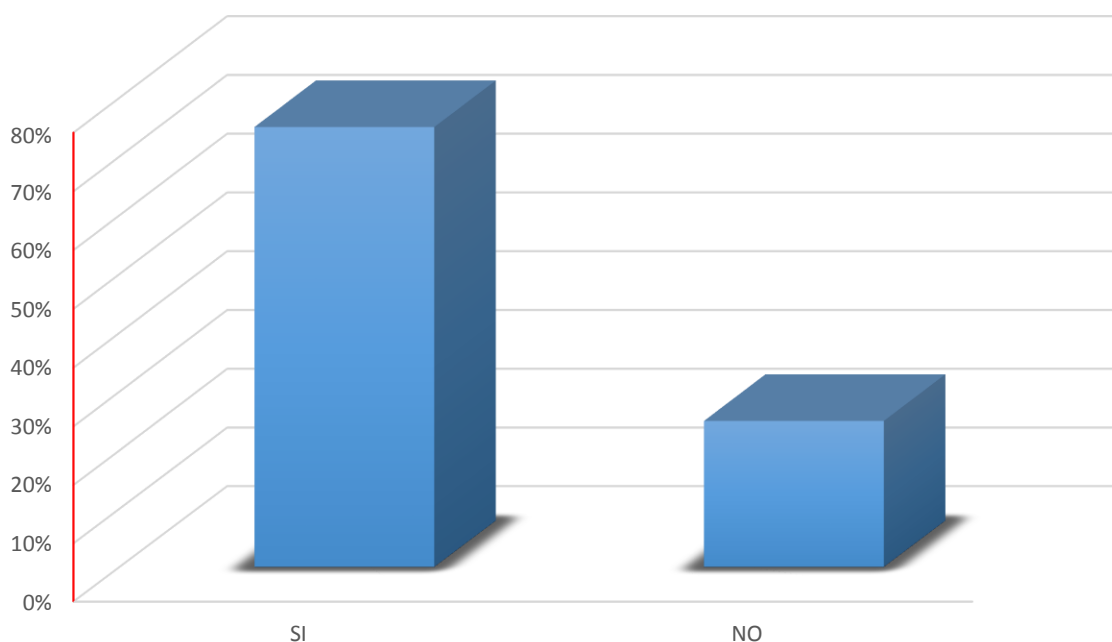


INTERPRETACION. - De la entrevista realizada aproximadamente el 60% de los entrevistados está de acuerdo que un postulante al cargo de Congresista cuente con una capacitación en la especialidad de Derecho y Ciencia Política. En cuanto al otro 40% de los entrevistados, mencionan que los postulantes al congreso de la republica deberían tener un grado de instrucción superior.



GRAFICO 6

4.- ¿Considera usted que la producción legislativa de un congresista está relacionada con su capacitación académica? SI/NO ¿Por qué?

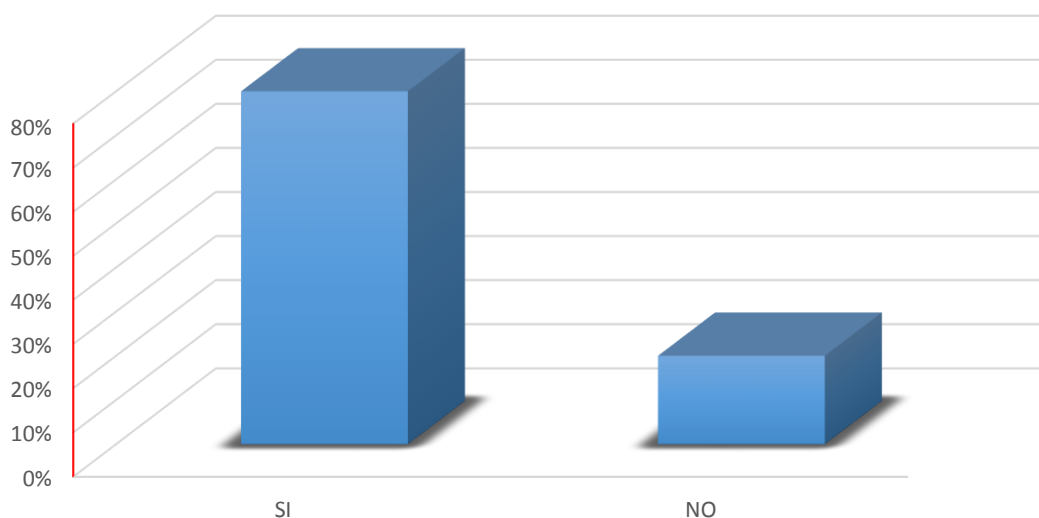


INTERPRETACION. – De la pregunta planteada en la encuesta un porcentaje cerca al 80% manifestó que la capacitación de los representantes congresales está directamente relacionada con su producción legislativa. En cuanto al 20% de los entrevistados manifestó que no tiene una relación directa la producción legislativa con la capacitación de los integrantes del Congreso de la Republica.



GRAFICO 7

**5.- ¿Considera Ud. que un postulante al Congreso De La República, debe presentar obligatoriamente, documentos que acrediten, no tener antecedentes penales, judiciales ni policiales, para ejercer al cargo de congresistas?
SI/NO ¿Por qué?**



INTERPRETACION. – De la pregunta planteada en la entrevista el 80 % de los entrevistados contesto de manera afirmativa, a la propuesta de la investigación de que los postulantes al congreso acrediten fehacientemente sus antecedentes penales, judiciales y policiales para ejercer su labor congresal.



GRAFICO 8

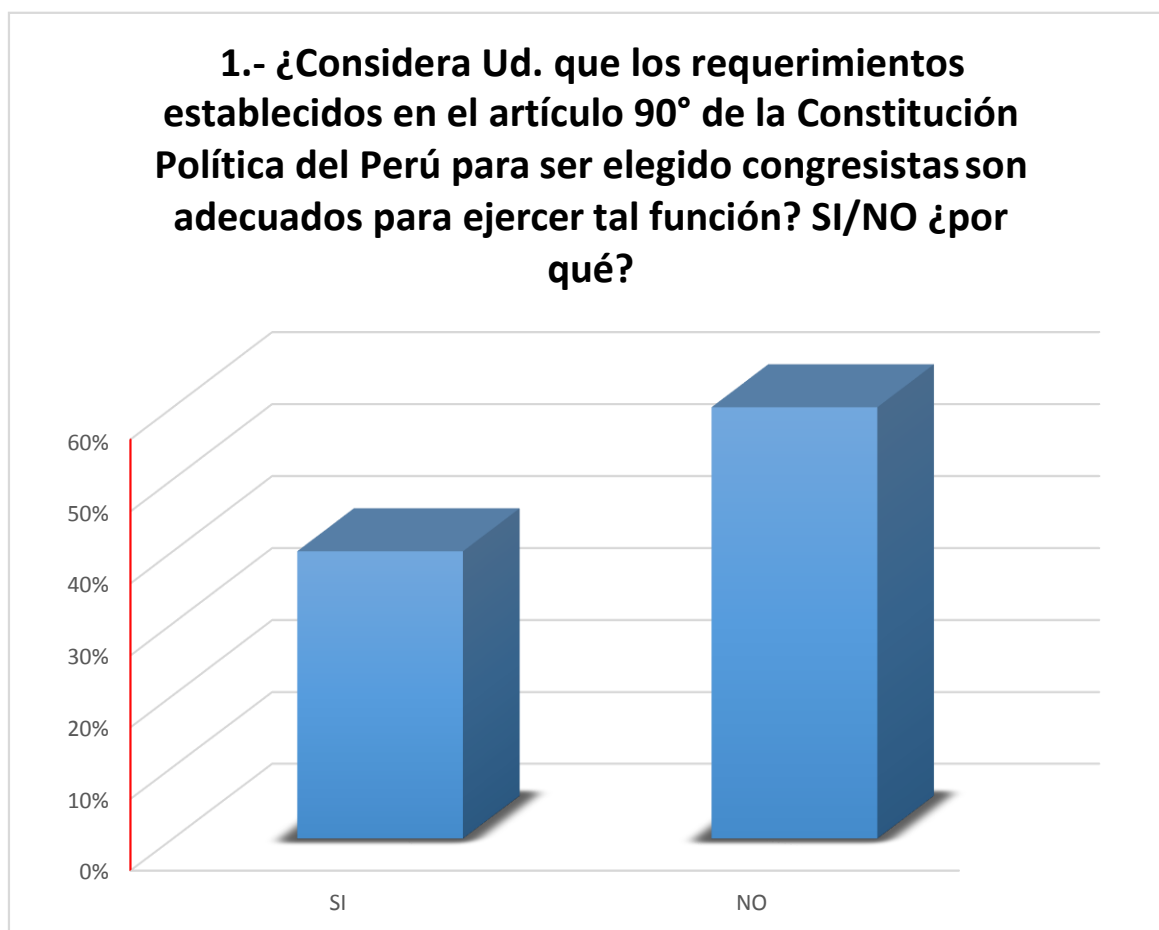


INTERPRETACION. – De la pregunta planteada en la entrevista el 60% de los entrevistados menciona que el perfil mínimo para ser postulante al Congreso De La República es el de educación superior.



3.3.2. Contrastación Teórica de los Hallazgos en las entrevistas a Abogados y Profesionales en Distintas Materias

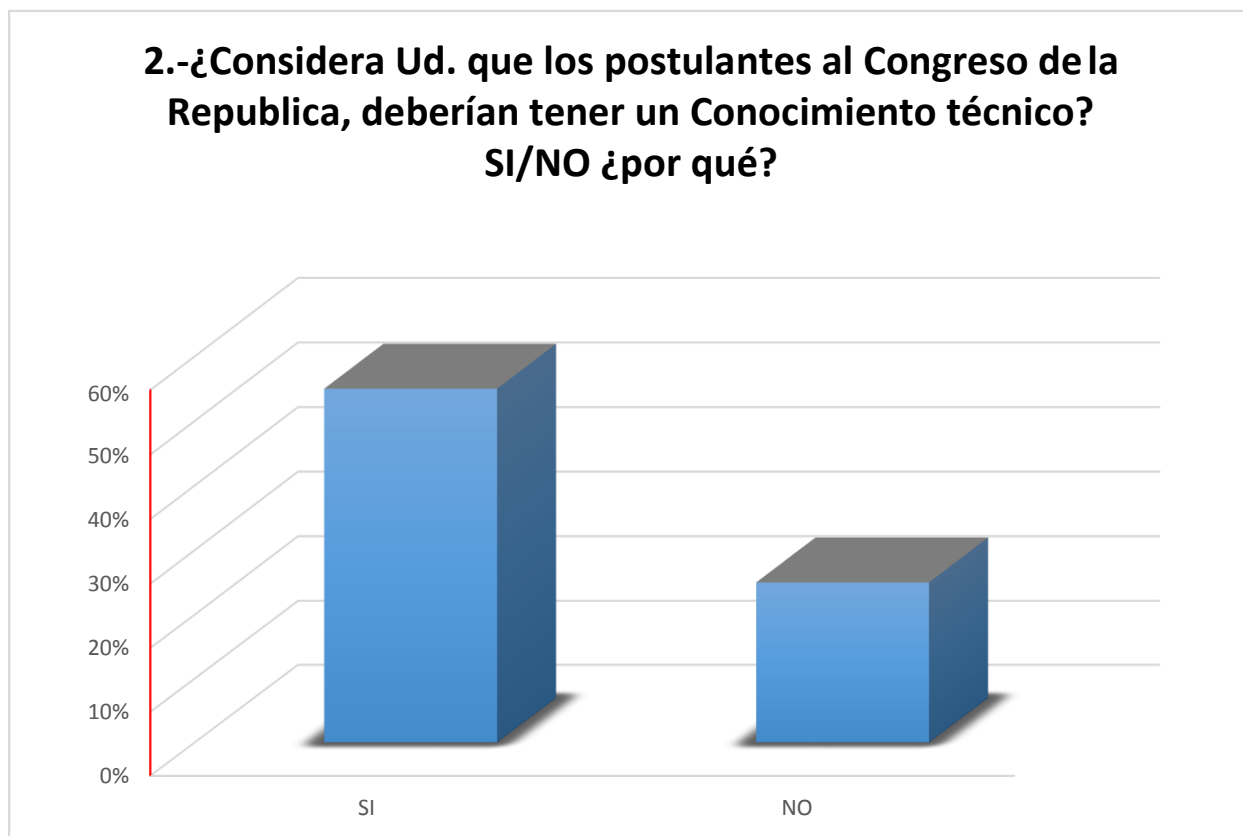
GRAFICO 9



INTERPRETACION. - De la entrevista realizada referente a los requerimientos para elegidos Congresistas de la República del cien por ciento un 60% considera que dichos requerimientos NO son adecuados para ejercer dicha función legislativa. El otro 40% menciona que los requisitos establecidos en el Artículo 90° de la Constitución.



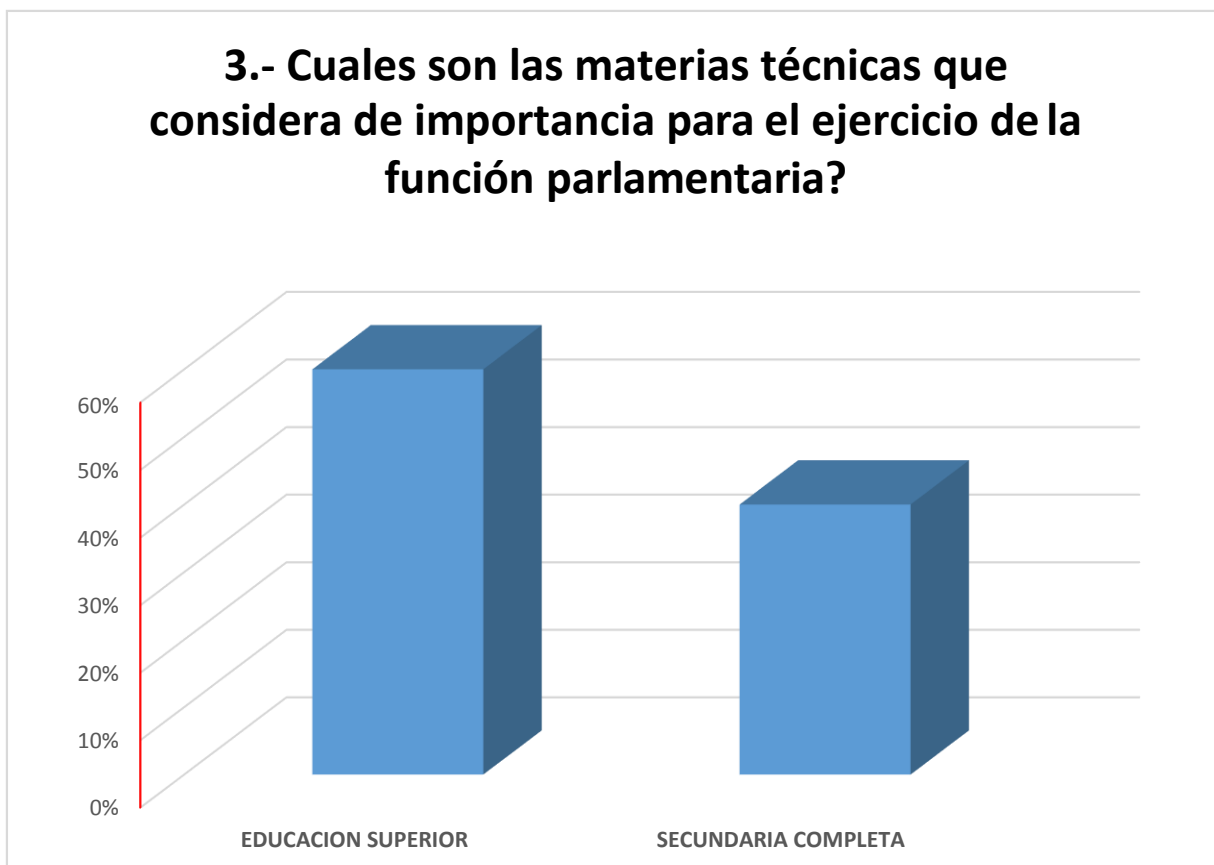
GRAFICO 10



INTERPRETACION. - De la entrevista realizada, referido a si el encuestado considera que un aspirante al Congreso debe cumplir con exigencias como conocimiento técnico en la función legislativa, casi el 55% considera que efectivamente sí es necesario una amplitud de exigencias. En cuanto al 45% menciona que la representación política no puede ser limitada por requisitos de forma.



GRAFICO 11

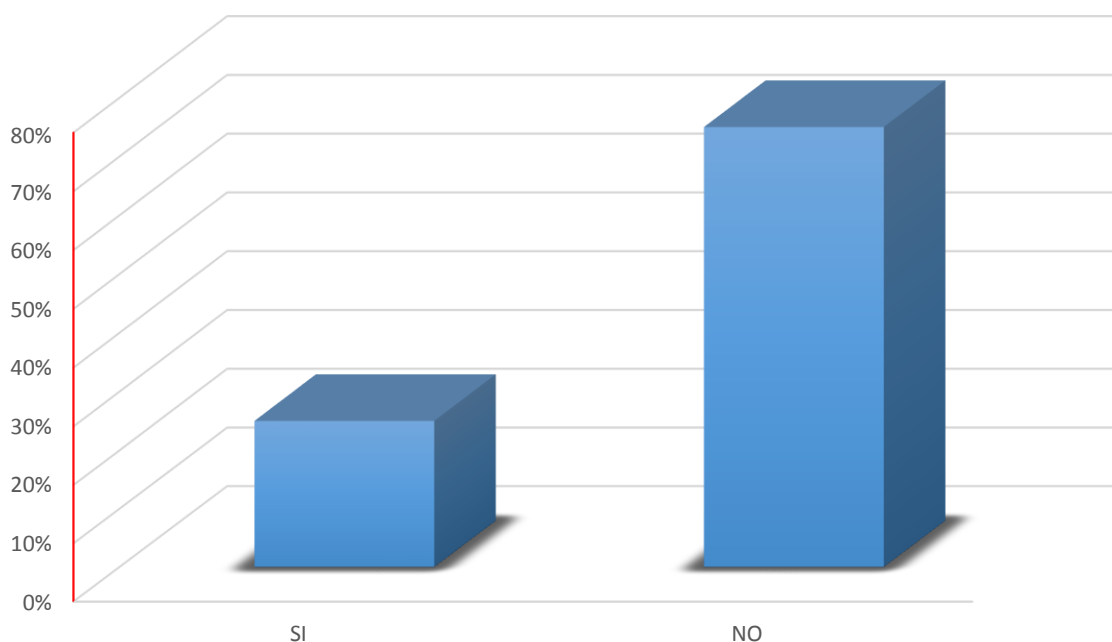


INTERPRETACION. - De la entrevista realizada aproximadamente el 60% de los entrevistados está de acuerdo que un postulante al cargo de Congresista cuente con una Educación Superior. En cuanto al otro 40% de los entrevistados, mencionan que los postulantes al congreso de la republica deberían cumplir con el requisito de educación secundaria completa.



GRAFICO 12

4.- ¿Considera usted que la producción legislativa de un congresista está relacionada con su capacitación académica? SI/NO ¿Por qué?

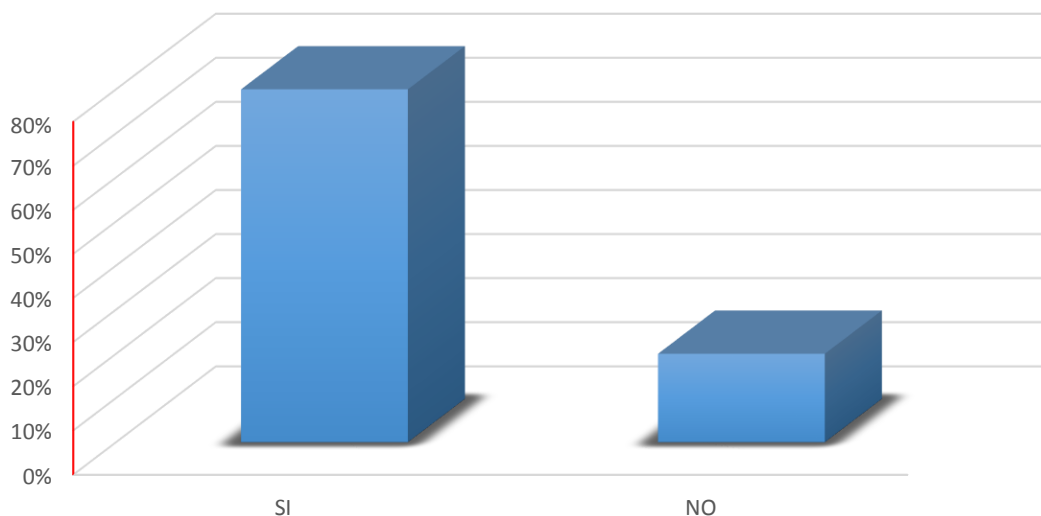


INTERPRETACION. - De la pregunta planteada en la encuesta un porcentaje cerca al 80% manifestó que la capacitación de los representantes congresales está directamente relacionada con su producción legislativa. En cuanto al 20% de los entrevistados manifestó que no tiene una relación directa la producción legislativa con la capacitación de los integrantes del Congreso de la Republica.



GRAFICO 13

**5.- ¿Considera Ud. que un postulante al Congreso De La República, debe presentar obligatoriamente, documentos que acrediten, no tener antecedentes penales, judiciales ni policiales, para ejercer al cargo de congresistas?
SI/NO ¿Por qué?**



INTERPRETACION. – De la pregunta planteada en la entrevista el 80 % de los entrevistados contesto de manera afirmativa, a la propuesta de la investigación de que los postulantes al congreso acrediten fehacientemente sus antecedentes penales, judiciales y policiales para ejercer su labor congresal.



GRAFICO 14



INTERPRETACION. - De la pregunta planteada en la entrevista el 60% de los entrevistados menciona que el perfil mínimo para ser postulante al Congreso De La República es el de educación superior.



ENCUESTA PARA ABOGADOS

TEMA: “REFORMA CONSTITUCIONAL DE LOS REQUISITOS PARA
POSTULAR AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

NOMBRES Y APELLIDOS : -----

DIRECCIÓN : -----

CARGO/FUNCIÓN : -----

TIEMPO LABORADO : -----

PREGUNTAS:

1. ¿Considera Ud. que los requerimientos establecidos en el artículo 90° de la Constitución Política del Perú para ser elegido congresistas son adecuados para ejercer tal función? SI/NO ¿por qué?
2. ¿Considera Ud. que los postulantes al Congreso de la Republica, deberían tener un Conocimiento técnico? SI/NO ¿por qué?
3. Cuáles son las materias técnicas que considera de importancia para el ejercicio de la función parlamentaria?
4. ¿Considera usted que la producción legislativa de un congresista está relacionada con su capacitación académica? SI/NO ¿Por qué?



5. ¿Considera Ud. que un postulante al Congreso De La República, debe presentar obligatoriamente, documentos que acrediten, no tener antecedentes penales, judiciales ni policiales, para ejercer al cargo de congresistas? SI/NO ¿Por qué?

6. Cuál cree usted que sería el perfil académico idóneo mínimo para ejercer el cargo de congresista?



ENCUESTA A PÚBLICO

TEMA: “REFORMA CONSTITUCIONAL DE LOS REQUISITOS PARA
POSTULAR AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

NOMBRES Y APELLIDOS : -----
-

DIRECCIÓN : -----

GRADO DE INSTRUCCIÓN : -----
-

OCUPACIÓN : -----

PREGUNTAS:

1.¿Considera Ud. que los requerimientos establecidos en el artículo 90° de la Constitución Política del Perú para ser elegido congresistas son adecuados para ejercer tal función? SI/NO ¿por qué?

2.¿Considera Ud. que los postulantes al Congreso de la Republica, deberían tener un Conocimiento técnico, para el ejercicio de sus funciones? SI/NO ¿por qué?

3.Cuáles son las materias técnicas que considera de importancia para el ejercicio de la función parlamentaria?

4.¿Considera usted que la producción legislativa de un congresista está relacionada con su capacitación académica? SI/NO ¿Por qué?



5.¿Considera Ud. que un postulante al Congreso De La República, debe presentar obligatoriamente, documentos que acrediten, no tener antecedentes penales, judiciales ni policiales, para ejercer al cargo de congresistas? SI/NO ¿Por qué?

6.Cuál cree usted que sería el perfil académico idóneo mínimo para ejercer el cargo de congresistas



CONCLUSIONES

PRIMERO. -

De la investigación realizada se concluye que es necesario reformular el Artículo 90° de la Constitución Política del Perú, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por los principios que contiene la representación política. Por ello los postulantes al Congreso de la Republica deben de tener como mínimo, Educación Superior, y que el Estado implemente una institución que capacite a los postulantes al congreso en todas las materias que la función legislativa contempla, de este modo se obtendrá a legisladores con una formación ética y con conocimientos técnicos mínimos para desempeñar de manera idónea sus funciones.

SEGUNDO. -

Así mismo concluimos con mencionar, la evidente falta de conocimientos académicos en Gestión pública y materias de directa relación con la función legislativa, es por ello que nuestros actuales representantes políticos a nivel legislativo, no tienen conocimientos básicos en solución de conflictos sociales, políticos, culturales y esto se refleja en el número excesivo de asesores que el estado tiene que asignar a cada congresista de la República.

TERCERO. -

Establecida la necesidad de reformular los requisitos mínimos para ser postulante al Congreso de la Republica, los beneficios que conllevaría dicha reforma, es tener en un futuro a legisladores preparados, capacitados e idóneos lo cual



beneficiaría a las sociedad en

General lo cual re reflejaría en la producción legislativa de cada Congresista de la República del Perú.

CUARTO. –

Finalmente concluimos que la reforma constitucional del artículo 90° de la constitución política del Perú, no afecta principios fundamentales contenidos en la representación política, porque por encima de los derechos fundamentales personales, se encuentran los derechos fundamentales de la sociedad y su bien común. Con ello encontraremos en la realidad peruana una separación de poderes sólida y que aporte al crecimiento de la institucionalidad publica del congreso de la republica que tan desacreditada está en la actualidad.



RECOMENDACIONES

En la presente investigación se plantea dos recomendaciones:

PRIMERO. -

A nivel legislativo para los futuros postulantes al Congreso de la República, se recomienda que legislen a favor de crear una institución pública que capacite constantemente en materias relacionadas a la función legislativa. (antes, durante, después de la función congresal), ya que, si queremos establecer en el Perú una administración pública meritocrática, esta debe de empezar por tener funcionarios públicos de primera línea idóneos. Para que tomen en consideración la importancia del cargo el cual ocupan y que busquen su capacitación continua, y concluyan con presentar proyectos de ley que estén acorde con la necesidad de la sociedad.

SEGUNDO. -

Proponemos como segunda recomendación que la Sociedad en época de elecciones, seleccione a postulantes con perfiles idóneos para ejercer óptimamente nuestra representación política en el parlamento; que cuenten con la debida preparación para desarrollar sus actividades legislativas, que tengan un conocimiento mínimo de temas relacionados a su cargo y sobre todo que demuestren una coherencia ética y moral.



PROPUESTA DE LEY

PROYECTO DE LEY N° XXX-XX

“PROYECTO DE LEY QUE PROPONE REFORMULAR LOS REQUISITOS PAR A POSTULAR AL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU”.

En calidad de ciudadano peruano ejerciendo mi derecho de iniciativa legislativa, conforme a la parte in fine del Artículo 107, de la Constitución Política del Perú, propongo el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ARTICULO 90 DE LA CON STITUCION POLITICA DEL PERO

Artículo 90.-

Modificación del Artículo 90 de la Constitución Política del Perú con el siguiente texto:

"El Poder Legislativo reside en el Congreso de la República, el cual consta de cámara única. El número de congresistas es de ciento treinta. El Congreso de la República se elige por un período de cinco años mediante un proceso electoral organizado conforme a ley. Los candidatos a la Presidencia de la República no pueden integrar las listas de candidatos a congresistas. Los candidatos a vicepresidentes pueden



Ser simultáneamente candidatos a una representación en el Congreso. Para ser elegido congresista, se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años, gozar del derecho de sufragio y contar con educación superior ” .

Puerto Maldonado, 07 de febrero de 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En los últimos tiempos, los peruanos venimos siendo testigos de una serie de acciones negativas en desmedro de la institucionalidad del Congreso de la República. La falta de preparación académica de cada Congresista de la República, ha terminado por generar una desconfianza casi generalizada por parte de la ciudadanía en este órgano del Estado.

La investigación del Grupo Educación para el Futuro en este año del perfil de profesiones de los virtuales congresistas 2016/2021 Once congresistas no concluyeron sus estudios universitarios; 9 de ellos pertenecen a la bancada de FP y 2 a PPK; 5 congresistas tienen formación técnica en Administración, Tecnología del Trabajo y Secretariado todos de la bancada de FP, 3 congresistas tienen secundaria completa y uno inconclusa, todos ellos de la bancada de Fuerza Popular” Ante ello se evidencia la falta de conocimientos académicos de los Congresistas de la República. Es evidente que es necesario que se tomen algunas decisiones necesarias como son ampliar los requisitos para ser elegido como Congresista de la República en el Perú, debido a la importancia que tiene la función



legislativa en nuestro país, por lo que es un asunto urgente que compromete todos los sectores del Estado y la sociedad, siendo el Gobierno, quien debe asumir un liderazgo proactivo que evidencie un compromiso real con el cambio y la mejora de las instituciones públicas para brindar un servicio de calidad.

En tal sentido es necesario la Reforma Constitucional en lo requerimientos para postular a ser elegido Congresista de la República; En ese sentido se debe considerar de vital importancia que los congresistas que ya han sido elegidos por el ciudadano cuenten con una capacitación previa por lo menos en Gestión Pública, además de los conocimientos básicos que debe tener al momento de comenzar a ejercer sus funciones y obviamente las instrucciones necesarias del funcionamiento del Estado y que esta capacitación sea realizada de forma permanente a lo largo de la función jurisdiccional.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto al erario nacional, por el contrario, tiene un efecto positivo en el régimen democrático, en cuanto fortalece la legislación adecuada en materia Constitucional referente a los requisitos establecidos para ser elegido Congresista de la República. La percepción de tener congresistas idóneos y preparados para tener una función legislativa correcta y esperada por la sociedad, así como en compromiso de brindar un buen servicio civil, repercutirán en la buena imagen del Parlamento y en favor de la institucionalidad de la Administración Pública.



EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta de modificación del artículo 90 de la Constitución Política del Perú no colisiona ni afecta el orden constitucional o legal vigente, más bien busca tener legisladores debidamente capacitados, lo que se reflejará durante el ejercicio del cargo de cada congresista de la República.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, en virtud de ampliar las exigencias para ser elegido Congresista de la República, busca tener Congresistas capacitados y tener como producción legislativa leyes que estén acorde con la realidad, de tal manera que guarde relación con el fortalecimiento de la dicha Institución, y los representantes que son elegidos en nuestro régimen democrático y del Estado de derecho.



BIBLIOGRAFIA

- ADIMARK, (2014). Chile y el parlamento (congreso nacional) que queremos. Recuperado de <http://mastor.cl/blog/2014/04/chile-y-el-congreso-nacional-que-queremos/>
- ALARCÓN, R. (2016). Crisis y descontento. El aumento de la abstención crítica en el sur de Europa, 2002-2012. Revista Internacional de Trabajo Social y Ciencias Sociales, 12, 88 - 110.
- ARGUEDAS, C Y CISNEROS, C (2013). Manual para mejorar la atención a la ciudadanía en las entidades de la administración pública. Lima: Presidencia del Consejo de Ministros.
- BERNALES, E.(2001). Parlamento y Democracia. Obtenido de [http://www2.congreso.go.b.pe/sicr/cendocbib/con_uibd.nsf/E8FFE31709175367052574E900612DF4/\\$FILE/ParlamentoyDemocraciaEnriqueBernales.pdf](http://www2.congreso.go.b.pe/sicr/cendocbib/con_uibd.nsf/E8FFE31709175367052574E900612DF4/$FILE/ParlamentoyDemocraciaEnriqueBernales.pdf)
- BERNAL, C. (2010). Metodología de la investigación: administración, económica, humanidades y ciencias sociales. 3° ed. Colombia: Pearson Educación.
- BEETHAM, D (2006). El parlamento y la democracia en el siglo veintiuno. Suiza: Unión interparlamentaria
- BOLAÑOS, K (2015). Manual para mejorar la atención a la ciudadanía en las entidades de la administración pública. Lima: Neva studio SAC.
- Campana, J (2012). Inmunidad parlamentaria, acceso a la justicia y protección del derecho al honor. Perú: pensamiento constitucional



- Círculo. tec (2012). El instrumento Servqual. México: universidad tecnológica de Mont errey.
- CORRAL TARCIANI, H. (2016). Algunas reflexiones sobre la constitucionalización de l derecho privado. Lima: Wordpress.
- DATUM (2016). Comercio: El Congreso y sus peores representantes. Lima, peru.
- Delgado, C. (2012). Manual del parlamento: introducción al estudio del Congreso. Lim a: Fondo editorial del Congreso. Argentina: Universidad Nacional del Sur.
- DICHARA, R (2006). Conferencia internacional 2006: modelos y simulación en econo mía y administración.
- LATINOBAROMETRO (2015). La confianza en américa latina 1995-2015: 20 años de opinión pública Latinoamérica.Chile: Banco de datos en línea.
- FERNÁNDEZ, P y Bajac, H. (2003). La gestión del marketing de servicios: principios y aplicaciones para la actividad gerencial. Argentina: Granica.
- GALLUP (2015). El tiempo: el alcalde peor calificado. Recuperado de <http://www.eltie mpo.com/archivo/documento/CMS-16638602>
- GUARDIA, N. (2009). Coordinación educativa y cultural centroamericana: lenguaje y c omunicación. Editorama S.A.
- GfK.(2017). Escuela Nacional Urbana Rural. Lima. Obtenido de https://www.gfk.com/fi leadmin/user_upload/countr y_one_pager/PE/documents/GfK_Opinio n_Mayo_2017_3.pdf



- HERNÁNDEZ, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). Metodología de la investigación n. 5° ed. México: McGraw. Hill/interamericana editores **S.A.**



- HUMAN (2012). Tercera parte: la función de fiscalización. Recuperado de <http://hrlibrary.umn.edu/monitoring/Spartthree.pdf>
- IPSOS (2013). Encuesta Nacional sobre percepciones de la corrupción en el Perú 2013 . Perú: Lima.
- LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (2012). Atención de denuncias ciudadanas: por el sistema nacional de control. Lima: departamento de denuncias.
- MIMBELA, C., Seminario., J & Chacón., D. (2009). Radiografía del Congreso del Perú - Período 2006-2011. Obtenido de: <http://www.reflexiondemocratica.org.pe>
- MERINO, V (2014).Innovación y gobiernos locales: estrategias innovadoras. Instituto Nacional de Administración pública.
- MEDINA, M (2000). Políticas sociales para las personas mayores en el próximo siglo. Murcia: Universidad de Murcia.
- OTTINIANO, M (2012). El correo: Encuesta CPI: 60.5% de peruanos desaprueban el trabajo del congreso. Recuperado de <https://diariocorreo.pe/politica/encuesta-cpi-60-5-de-peruanos-desaprueba-e-205693/>
- POWER, G. (2012). Informe parlamentario mundial. La naturaleza cambiante de la representación parlamentaria. Dinamarca: Obtenido de <http://www.ipu.org/pdf/publications/gpr2012-full-s.pdf>
- REGLAMENTO DEL CONGRESO. (2011). Fuerza normativa y materias de regulación del Reglamento. Lima: Fondo editorial del Congreso de la República.



- REYNAGA, Y. (2012). Congreso: organización y funciones. Lima: dirección de participación ciudadana.
- RUIZ, S Y GRANDE, I (2006). Comportamientos de compra del consumidor: 29 casos reales. España: Edic Editorial.
- USAID (2013). Análisis sobre participación ciudadana en el proceso legislativo. Lima: Transparencia.
- VALDERRAMA, S. (2015). Pasos para elaborar proyectos de investigación científica. Lima: San Marcos.

Madre de Dios 19 de Junio del 2020.





4. ANEXOS

1.- Matriz de consistencia



4.1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS DE TRABAJO	CATEGORÍA DE	
			ESTUDIO	METODOLOGÍA
¿Establecer las razones que sustenta la necesidad del perfil del congresista en el Perú de la Constitución Política de 1993 a través de la Reforma Constitucional de los requisitos para postular al Congreso de la República del Perú?	Determinar las razones que sustenta la necesidad del perfil del congresista en el Perú de la Constitución Política de 1993 a través de la Reforma Constitucional de los requisitos para postular al Congreso de la República del Perú.	Existen razones de índole jurídico, social y personal que justifican la sustenta necesidad de establecer el perfil del congresista en el Perú de la Constitución Política de 1993 a través de la reforma constitucional de los requisitos para postular al Congreso de la República.	CATEGORÍA 1° PODER LEGISLATIVO CATEGORÍA 2° REFORMA CONSTITUCIONAL	Enfoque de inv Cualitativo. TIPO DE INVESTIGACIÓN Dogmática propositiva.

